



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 11 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 5

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Decreto 2/1992, de 9 de Enero, por el que se nombra Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Manuel Emilio García Rubio	63
Decreto 81/1991, de 30 de Diciembre, por el que se dispone el cese de Dña. Teresa Hermida Martín, como Interventora General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	63		

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja	63
Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de tres plazas de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja	63		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Decreto 1/1992, de 9 de Enero, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expropiación para ejecución del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tererías, en Calahorra	63	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
		Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	63

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	64	Gestión del impuesto de Bienes Inmuebles	69
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	65	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	69
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	65	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Exposición pública del proyecto de adaptación de un local para consultorio médico (1ª fase)	69
Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	65	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Ordenanza reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	66	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	69
AYUNTAMIENTO DE HARO		Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	69
Corrección de errores	66	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA	
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	69
Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	66	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Gestión del impuesto sobre actividades económicas	66	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	69
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	67	Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	69
Exposición pública del proyecto de reparcelación de la U.A.I.	67	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	69
Notificaciones de diligencias de embargos	67	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	70
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal nº 10 por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas	68	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	70
Exposición pública del expediente nº 1/91 de Modificación de Créditos	68	Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	70
Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	68	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA	
Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	68	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	70

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	72
Cédula de notificación	70	Cédula de emplazamiento	72
Cédula de notificación y emplazamiento	70	Cédula de notificación	72
Edictos	70	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	72
Edicto	71	Cédula de citación de remate	73
Sentencias	71		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Adjudicación de la contratación de las obras de "Restauración en el conjunto de la Ermita de Nuestra Señora de Tomalos en Torrecilla"	73	Subasta de bienes inmuebles	74
Adjudicación de contratación de las obras de "Reconstrucción de la iglesia de Santa María de la Asunción en Sajazarra"	74	AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE	
Adjudicación de la contratación de: "Estudio de caracterización de vertidos de aguas residuales de la ciudad de Logroño y bajo Iregua"	74	Concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras domiciliarias	75
Adjudicación de la contratación de: "Suministro de diverso material para dotación unidades de extinción y parques de bomberos de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	74	AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Adjudicación de la contratación de: "Equipamiento del Banco de Sangre"	74	Contratación de las obras de adecuación del consultorio médico	75
Adjudicación de la contratación de las obras de "Vertedero cubierto de estiércol en Ortigosa de Cameros 1ª Fase y adecuación del vertedero de residuos urbanos de Ortigosa y Escombrera"	74	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Estudio de caracterización de vertidos de aguas residuales de la ciudad de Logroño y Bajo Iregua"	74	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la instalación de contadores de agua en Islallana	75
Adjudicación de la contratación de las obras de: "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-385 tramo V Grávalos a la Ctra. LR-386"	74	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
		Devolución de fianza	75
		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
		Subasta de la obra de adaptación de un local para consultorio (1ª Fase)	75

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Solicitud de licencia para instalar un salón de juegos recreativos	76	Solicitud de licencia de elaboración de vinos	76
AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO			
Solicitud de licencia para establecer un camping	76		
Solicitud de licencia para establecer un comercio de comestibles	76		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	76

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 81/1991, de 30 de diciembre, por el que se dispone el cese de Dña. Teresa Hermida Martín, como Interventora General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1. del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 30 de diciembre de 1991, aprueba el siguiente:

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, de Dña. Teresa Hermida Martín, como Interventora General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 30 de diciembre de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

Decreto 2/1992, de 9 de enero, por el que se nombra Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Manuel Emilio García Rubio
II.A.2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1. del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 9 de enero de 1992, aprueba el siguiente:

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Manuel Emilio García Rubio, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño, a 9 de enero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de tres plazas de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.3

Concluido el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de la lista provisional de candidatos admitidos para la provisión de tres plazas de Auxiliar, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 156, de 19 de Diciembre de 1991 y en el Boletín Oficial de la Diputación General, Serie C, núm. 20, de 13 de Diciembre de 1991 y de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria de 3 de Octubre de 1991, teniendo en cuenta la habilitación de nuevos plazos por Acuerdo de Mesa de 4 de Noviembre de 1991, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 30 de Diciembre de 1991, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos.

2º.— Fijar la fecha del día 25 de Enero, sábado, a las 10,00 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se desarrollará en la Sede de la UNED en La Rioja (c/ Barriocepo, 34. Logroño).

Logroño, 7 de Enero de 1992.— El Presidente del Tribunal, Leopoldo Virosta Garoz.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.4

Concluido el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de la lista provisional de candidatos admitidos para la provisión de una plaza de Administrativo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 156, de 19 de Diciembre de 1991 y en el Boletín Oficial de la Diputación General, Serie C, núm. 21, de 16 de Diciembre de 1991 y de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria de 3 de Octubre de 1991, teniendo en cuenta la habilitación de nuevos plazos por Acuerdo de Mesa de 4 de Noviembre de 1991, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 30 de Diciembre de 1991, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos.

2º.— Fijar la fecha del día 7 de Marzo, sábado, a las 9,30 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se desarrollará en la Sede de la UNED en La Rioja (c/ Barriocepo, 34. Logroño).

Logroño, 7 de Enero de 1992.— La Presidenta del Tribunal, Carmen Las Heras Pérez-Caballero.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 1/1992, de 9 de enero, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expropiación para ejecución del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, en Calahorra
III.A.4

El Ayuntamiento de Calahorra acordó, en sesión plenaria del día 11 de julio de 1991, la iniciación de un expediente de expropiación forzosa para adquirir los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, 2ª Etapa, y solicitar de la Comunidad Autónoma la declaración de la urgencia de la ocupación de dichos bienes y derechos.

Atendiendo al contenido del expediente, en el que se expresan las circunstancias que determinan la necesidad de ocupar de forma urgente los bienes, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 9 de enero de 1992, aprueba el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara la urgencia de la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, 2ª Etapa, según el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Calahorra, y de acuerdo con la relación y descripción de bienes publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 99, del día 8 de agosto de 1991.

En Logroño, a 9 de enero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.3

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo no Urbanizable:
200/91.— ENTRENA.— Ampliación de edificio en la granja de cria

de conejos sita en polígono 23, parcela 134. D. Manuel Barriobero Zabala.

201/91.— TORMANTOS.— Proyecto básico de ejecución de frontón municipal. Ayuntamiento de Tormantos.

207/91.— SAJAZARRA.— Instalación de nave para guardar maquinaria y báscula de pesaje dentro del recinto del vertedero de R.S.U. Dirección General de Medio Ambiente.

209/91.— ALBELDA DE IREGUA.— Ampliación de granja en parcela 399 del polígono 10. D. Virgilio Ochagavía García.

210/91.— EZCARAY.— Proyecto de instalación de depósito de combustible tipos A y C. Valdezcaray, S.A.

211/91.— EZCARAY.— Ampliación de plataforma de embarque en Estación de esquí de Valdezcaray. Valdezcaray, S.A.

213/91.— AGUILAR DEL RIO ALHAMA.— Vía de acceso en Aguilar al repetidor de televisión de Virgen del Prado. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

214/91.— OJACASTRO.— Vía de acceso en Ojacastro al repetidor de televisión de San Torcuato. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.34

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140 de fecha de 12 de Noviembre de 1991, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptados los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Dª María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 29 de Octubre de 1991, adoptó entre otros el acuerdo que transcribo literalmente:

2.— Aprobación inicial, si procede, de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales.— Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de que, con el fin de no perder capacidad recaudatoria por este Ayuntamiento es preciso proceder a una actualización de los precios públicos y tasas municipales, así como atender a los costes de financiación de los diferentes servicios para el año próximo de 1992.

La Corporación, atendiendo a las razones expuestas por la Alcaldía y al informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, Acuerda:

PRIMERO.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15, 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— Ordenanza Fiscal núm. 2.— Tasa por Cementerios, se da nueva redacción al artículo 6.

2.— Ordenanza Fiscal núm. 3.— Tasa por Alcantarillado, se da nueva redacción al artículo 5.

3.— Ordenanza Fiscal núm. 4.— Tasa por Basuras, se da nueva redacción al artículo 5.1.

4.— Ordenanza Fiscal núm. 6.— Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, se da nueva redacción al artículo 3.

5.— Ordenanza Fiscal núm. 8.— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento carga y descarga, se da nueva redacción al artículo 12.

6.— Ordenanza Fiscal núm. 9.— Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, se da nueva redacción al artículo 4.

7.— Ordenanza Fiscal núm. 10.— Precio público por prestación del servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos rurales, se da nueva redacción al artículo 3.

8.— Ordenanza Fiscal núm. 12.— Precio público por la prestación de servicios de piscinas, se da nueva redacción al artículo 3.

9.— Ordenanza Fiscal núm. 13.— Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio, se da nueva redacción al artículo 5.

Todo ello en los términos que se contienen en los textos anexos que obran en el expediente y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía y de la

Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 y 49.b de la Ley 7/1985, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados, alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde. En Aldeanueva de Ebro, a 23 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS

ORDENANZA FISCAL NUM. 2 TASA POR CEMENTERIOS

Artículo 6º.— La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa para vecinos y residentes empadronados en este Municipio:

CONCEPTO	Pesetas
Por arriendo de cada fosa en el suelo por siete años	5.100
Por renovación de arriendo por siete años	5.100
Por concesión de sepultura en calle secundaria para construir panteón familiar	33.000
Idem. en calle principal	33.000
Por cada lápida de inscripción por siete años y renovación por siete años	3.400
Idem. por cada cruz	3.400
Traslado de cadáveres y/o restos dentro Cementerio	3.400
Por arriendo de nichos por diez años	16.700
Traslado de cadáveres y/o restos a otro Cementerio	8.900
Inhumaciones en fosa	5.600
Inhumaciones en nicho	3.400
Inhumaciones en panteón	5.600
Transmisión de concesiones en fosa	4.400
Idem. en nicho	5.600
Idem. en panteón	6.700
Concesión de terrenos por m2	

ORDENANZA FISCAL NUM. 3 TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 5º.— Cuota tributaria

3.— Se aplicarán las siguientes tarifas:

— Única. Por cada metro cúbico de agua consumida: 10 Pts./m3

— Industrias conserveras que utilizan agua pozo: 53.000 Pts./año

— Industrias no conserveras que utilizan agua pozo: 26.500 Pts./año

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4 TASA DE BASURAS

Artículo 5º.1.— Las bases de precepción y tipo de gravamen, quedan determinadas en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar	3.800
b) Bares, cafeterías y establecimientos de carácter similar	8.900
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	17.700
d) Locales comerciales y peluquerías	5.900
e) Locales industriales, talleres, etc.	5.900
f) Industrias conserveras	16.800
g) Por cada contenedor de uso exclusivo	74.200

ORDENANZA FISCAL NUM. 6
PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO
PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 3º.— Cuantía.

2.— Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

	Pesetas
— Por ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas por cada terraza	26.000
— Por ocupación con toldo	3.400

ORDENANZA FISCAL NUM. 8
PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE
LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA
APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA

Artículo 12º.— La tarifa a aplicar

	Pesetas
Por cada baden permanente para facilitar la entrada de carruajes y/o vehículos en un edificio. Concesión de Licencia	5.300
Baden permanente por año	3.200
Por cada puerta de carro o portalada. Concesión de licencia	1.400
Puerta de carro o portalada, por año 80 Pts. por metro lineal, cuya equivalencia se fija anualmente	850
Restantes entradas de vehículos y/o carruajes por metro lineal y año a razón de	90

ORDENANZA FISCAL NUM. 9
PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y
VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 4º.— Cuantía.

3.— Las tarifas de este precio público serán:

EPIGRAFE	Pesetas
PALOMILLAS	
Cables en la vía pública (por metro lineal)	
Ocupación del vuelo o subsuelo con cables de cualquier tipo, por metro lineal	60
Ocupación del subsuelo con tuberías de cualquier clase, por metro lineal o fracción	m/lineal
POSTES	
Por cada poste en calle 1ª Categoría	5.000
Por cada poste en calle 2ª Categoría	4.000
Por cada poste en calle 3ª Categoría	3.000
APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA O ANALOGOS	
Ocupación de vía pública	25.000
Ocupación del subsuelo con depósitos	1.000

ORDENANZA FISCAL NUM. 10
PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,
REPARACION Y CONDICIONAMIENTO DE CAMINOS

Artículo 3º.— Cuantía.

2.— Se aplicarán las siguientes tarifas:

— Por cada hectárea y año

ORDENANZA FISCAL NUM. 12
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE PISCINAS

Artículo 3º.— Cuantía

La tarifa será la siguiente:

ABONO INDIVIDUAL:

— Toda la temporada	2.400
— Un mes: Mayores de edad	1.600
Menores de edad	1.500

ABONO FAMILIAR:

— Matrimonio con dos hijos: Temporada	8.500
Un mes	5.300
— Matrimonio con tres hijos: Temporada	10.000
Un mes	5.500
— Matrimonio con un hijo: Temporada	6.700
Un mes	4.300

ENTRADAS DIARIAS

— Mayores de edad: Laborables	250
Festivos	300
— Menores de edad: Laborables	200
Festivos	250

ORDENANZA FISCAL NUM. 3
PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 5º.— Las tarifas tendrán dos conceptos:

	Pesetas
— Conexión o cuota de enganche. Unica	5.000
— Precio por m3 consumido	50

Aldeanueva de Ebro, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990

III.C.35

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo y 8 días más.

Arrúbal, a 21 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.36

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.393.000
2	Impuestos indirectos	6.000.000
3	Tasas y otros ingresos	10.975.000
4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	50.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.393.512
	TOTAL INGRESOS	29.811.512
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.041.712
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.852.000
3	Gastos financieros	4.600.000
4	Transferencias corrientes	1.280.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.000.000
9	Variación de pasivos financieros	2.037.800
	TOTAL GASTOS	29.811.512

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arrúbal, a 21 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.37

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

III.— Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

a) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras domiciliaria. Resíduos sólidos urbanos, quedando redactado como sigue el artículo 6º, Cuota Tributaria.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1.— La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se terminará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.— Se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda:

La destinada a domicilio familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas 1.750

Epígrafe 2º: Locales industriales, mercantiles o de servicios, comerciales 3.500

Epígrafe 3º: Bares, Tiendas de comestibles, Pescaderías y Carnicerías 5.830

3.— Las Cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

b) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; quedando redactado como sigue el artículo 3º:

Cuantía.

Artículo 3º.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será de 20.625 pesetas por año, por la ocupación de la superficie de la vía pública hasta 25 m². Por cada metro cuadrado de exceso se abonarán 1.375 pesetas anuales.

c) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de agua potable domiciliaria, quedando redactado como sigue el artículo 3º. Tarifas.

Artículo 3º.—1.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

a) SUMINISTROS	Pesetas/m ³
Cuota mínima semestral hasta 24 m ³	42
— De 25 m ³ hasta 100 m ³ consumidos	58
— De 101 m ³ hasta 200 m ³ consumidos	69
— De 201 m ³ en adelante consumidos	111

b) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL	Pesetas
— Por cada vivienda, comercio, industria, lonja o local autorizados	13.990

3.— El Precio Público señalado para las acometidas se pagará de una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando éste se reanude después de haber sido suspendido.

c) Que de acuerdo con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, este acuerdo inicial provisional, junto con las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas, se expongan en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días publicándose el anuncio de exposición en el B.O. de La Rioja.

Finalizado el período de exposición pública, esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Briones, a 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Ordenanza reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.38

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

II.— Establecimiento de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Visto el Informe de Secretaría y de Intervención.

Visto lo dispuesto en el art. 49; 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 15 al 18, 60; 79.a; 92; 124; 130 y Disposiciones Transitorias tercera y undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Legislación concordante y complementaria, entre la que se encuentra el Real Decreto Ley 4/90 de 28 de Septiembre de modificación parcial del I.A.E., Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de Septiembre, Ley 6/1991, de 11 de Mayo, Real Decreto 375/1991, de 22 de Marzo y Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio.

La Corporación, por unanimidad de los 7 Corporativos que legalmente la componen que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta, acuerda:

A) Aprobar la Ordenanza fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas que consta de dos artículos y una disposición final y que literalmente dicen así:

Artículo 1º.— Fundamento Legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

Artículo 2º.— Coeficiente Único.

Las Cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

Pesetas
Semestre

del 1,4.

Disposición Final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 1992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

B) Que el acuerdo inicial provisional, junto con la correspondiente ordenanza se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días como mínimo, y publicar el anuncio de exposición en el B.O. de La Rioja, finalizado el plazo de exposición pública, esta Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

C) Comunicar la aprobación de esta Ordenanza Fiscal a la Delegación de Hacienda de La Rioja.

D) Encomendar el ejercicio de las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un período máximo de dos años según la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, encomienda de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas que en ningún caso alcanzará a la función de Recaudación que se reservará plenamente el Excmo. Ayuntamiento de Briones.

Este acuerdo se comunicará a la Delegación de Hacienda de La Rioja antes del 1 de Marzo de 1992 (art. 1 Real Decreto 375/1991).

En la Villa de Briones, a 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores

III.C.39

Advertido errores en la publicación de la "Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Municipales", publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 155 de 17 de Diciembre de 1991, se citan dichos errores para su corrección:

En el certificado del Secretario en el punto primero, guión trece donde dice "Ordenanza nº 3.2.2. ...", debe decir, "Ordenanza nº 3.2.3. ..."

En el punto F) del Anexo, dentro del apartado A), número 11 donde dice "... colocar plaza ...", debe decir, "... colocar placa ..."

En el punto F) del Anexo, dentro del apartado C), tercera línea donde dice "... del panteón o foso ...", debe decir, "... del panteón o fosa ..."

En el punto I) del Anexo donde dice "Se modifica el artículo 6º ...", debe decir, "Se modifica el artículo 3º ..."

En el punto J) del Anexo donde dice "Se modifica el artículo 6º ...", debe decir, "Se modifica el artículo 3º ..."

En el punto K) del Anexo donde dice "Se modifica el artículo 6º ...", debe decir, "Se modifica el artículo 3º ..."

En el punto M) del Anexo, dentro del apartado B), tarifa séptima, 5º guión donde dice "... de 25 mms. ...", debe decir "... de 30 mms. ..."

En el punto N) del Anexo, donde dice "Ordenanza nº 3.2.7. ...", debe decir, "Ordenanza nº 3.2.7. ..."

Haro, a 30 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles

III.C.20

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, regulador de las Bases de Régimen Local.

En Herramelluri, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

Gestión del impuesto sobre actividades económicas

III.C.21

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En Herramelluri, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles* III.C.22

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre último, acordó delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7-2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lardero, 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de reparcelación de la U.A.1. III.C.23

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre último, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.A.—1 para efectuar la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización de la referida Unidad, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto de Reparcelación con el expediente en esta Secretaría General, durante el plazo de un mes a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lardero, 2 de Enero de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación de Diligencia embargo* III.C.2391

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FELIX GARCIA NESTARES, con N.I.F.: 16.376.970 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 949,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.2392

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FELIX GARCIA NESTARES, con N.I.F.: 16.376.970 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.755,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Crédito, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.2393

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ROBERTO MONFORTE CALLEJA, con N.I.F.: 16.396.954 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 71.636,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.2394

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a ANA MONEO ARMAS, con N.I.F.: 16.452.009 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.400,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.2395

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 28-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS MARIA LAGARGA TEJADA, con N.I.F.: 16.481.911 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2396

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-October-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALVARO FERNANDEZ GARCIA, con N.I.F.: 16.485.444 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.674.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2397

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FABIAN MESANZA LAYA, con N.I.F.: 16.491.783 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 66.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2398

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA ROSARIO AREJUIA BENITO, con N.I.F.: 16.497.226 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal nº 10 por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.24

Aprobada provisionalmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas en Sesión Plenaria del 27 de Diciembre de 1991, se expone al público por plazo de 30 días a contar a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que no se formularan, la Ordenanza quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lumbreras, 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

Exposición pública del expediente nº 1/91 de Modificación de Créditos

III.C.25

Aprobado inicialmente el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1991, en Sesión Plenaria del 27 de Diciembre de 1991, se expone al público por plazo de quince días de hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de que no se formulen, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150 en relación con el Art. 158-2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.26

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del Art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la referida Ley, en relación con el Art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.27

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO*Gestión del impuesto de Bienes Inmuebles*

III.C.40

Cristina Hernández León, Secretaria del Ayuntamiento de Pedrosa (La Rioja), Certificado: Que este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1991, entre otros tomo el siguiente Acuerdo:

Se Acuerda por unanimidad delegar las competencias de Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del 1 de Enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el V.B. del Sr. Alcalde, en Pedrosa, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO*Aprobación inicial del Presupuesto de 1991* III.C.2520

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradillo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de acuerdo con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su inclusión en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con el artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradillo, a 7 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO*Exposición pública del proyecto de adaptación de un local para consultorio médico (1ª fase)* III.C.41

Aprobado inicialmente por la Corporación de este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, el Proyecto Técnico para la ejecución de la obra de Adaptación parcial de edificio para consultorio 1ª Fase, en este Municipio, redactado por el Arquitecto Técnico D. Santos Aranzubia Prado, con un presupuesto total de 6.765.034 Ptas., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.R., pudiendo ser examinado durante dicho plazo y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

San Asensio, a 24 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA*Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles*

III.C.42

El Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el 16 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Millán de Yécora, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.43

El Concejo Abierto de San Millán de Yécora, en Asamblea Vecinal celebrada el día 16 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, por un período de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

San Millán de Yécora, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA*Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos*

III.C.28

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expediente de Modificación de Créditos nº 1 en el Presupuesto Municipal de 1991, queda expuesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de sugerencias y reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Santa Eulalia Bajera, 10 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles*

III.C.33

El Ayuntamiento Pleno celebró el día 12 de Diciembre de 1991, sesión extraordinaria, acordando, por mayoría, encomendar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja y trasladar el acuerdo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El acuerdo ha sido adoptado en virtud de lo dispuesto en la D.T. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollada en parte por el art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio.

En atención a ello, el acuerdo es solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS*Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles*

III.C.44

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tormantos, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA*Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.29

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto

sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En Villalobar de Rioja, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.30

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, regulador de las Bases de Régimen Local.

En Villalobar de Rioja, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.31

El Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, en sesión plenaria celebrada

el día 11 de Noviembre de 1991, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima y art. 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Villanueva de Cameros, 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.32

El Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, en sesión plenaria celebrada el día 9 de Noviembre de 1991, acordó delegar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Administración del Estado, por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Villanueva de Cameros, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990

III.C.19

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y 8 días más.

Villaverde de Rioja, 14 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Cédula de notificación IV.2479

En el recurso contencioso-administrativo que se tramita en esta Sala bajo el número 226/91, de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia Ilmos. Sres. Presidente Meneses y Magistrados de la Iglesia y Tejada.

Propuesta de resolución de la Secretaria Sra. Peña Erice: Logroño, treinta y uno de julio de 1991. Por presentado —con el documento adjunto el escrito a que se refiere la anterior diligencia, mediante el cual, su aparente autor, don Pedro María Oñate Bilbao, interpone recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), de los instado en escrito de fecha 18 de octubre de 1990, en el que se solicita la efectivación de derechos económicos del recurrente, correspondiente cómputo de servicios y la reposición en el cargo de Secretario.

Ante todo, ratifíquese en dicho escrito su aparente autor y, hecho que sea, requiérasele para que, en el plazo de diez días, fije la cuantía del recurso y designe domicilio en esta Ciudad para la práctica de posteriores actos de comunicación procesal, y, al propio tiempo, hágasele saber que se le concede audiencia para que, en el mismo plazo de diez días, pueda alegar lo que estime conveniente sobre la posible causa de inadmisibilidad del recurso al apreciarse, según su escrito, la existencia de acto administrativo ni tampoco interposición de reposición; todo ello, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. A tales fines, librese exhorto al Juzgado del domicilio del recurrente, al que se acompañará el escrito interpositivo del recurso, con el documento adjunto, de los cuales se dejará testimonio en autos.

Así lo propongo a la Sala y firmo.

Conforme: El Presidente —Firmas ilegibles—

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación al presunto recurrente don Pedro María Oñate Bilbao, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dado el resultado negativo del intento de notificación en el domicilio designado en Basauri (Vizcaya), haciéndole saber que la providencia transcrita no es firme y que contra ella cabe recurso de súplica, en el plazo de 15 días, ante la propia Sala, expido la presente en Logroño a 17 de diciembre de 1991.— La Secretaria

Cédula de notificación y emplazamiento IV.2489

En el recurso contencioso-administrativo tramitado en esta Sala bajo

el número 319/90, interpuesto por don Padro María Oñate Bilbao contra el Ayuntamiento de Arnedo y don Francisco Cabrera Jiménez y con intervención del Ministerio Fiscal —por tramitarse el procedimiento por las especiales normas de la Ley 62/78—, en impugnación de la denegación presunta de lo instado al Alcalde de Arnedo, en escrito de 18 de octubre de 1990, en el que se formula la pretensión de acceso al cargo, el cómputo de servicios y el pago de cantidades retributivas, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia Ilmos. Sres. Presidente Meneses y Magistrados de la Iglesia e Iracheta.

Propuesta de resolución de la Secretaria Sra. Peña Erice: Logroño, 26 de junio de 1991. Por presentado el escrito a que se refiere la anterior diligencia, únase a los autos y hágase de las copias el uso legal.

Y habiéndose presentado en tiempo y forma, se tiene por interpuesto el recurso de apelación que, mediante dicho escrito, formula el demandante don Pedro María Oñate Bilbao, recurso que se admite a trámite en un solo efecto.

En su virtud, remítase las actuaciones a la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, previo emplazamiento de las partes, por término de cinco días, para que puedan persinarse ante aquella, si lo consideran oportuno, bajo apercibimiento de que, si comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en concreto al apelante de que se declarará desierto el recurso, imponiéndole las costas.

Teniendo en cuenta que el demandado-apelante, pese a los requerimientos practicados al efecto, sigue sin designar domicilio en esta Ciudad para la práctica de actos de comunicación procesal, librese para la notificación y emplazamiento exhorto dirigido al Juzgado de su domicilio.

Así lo propongo a la Sala y firmo.

Conforme: El Presidente —Firmas ilegibles—

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que por tal medio tenga lugar la notificación de la providencia transcrita al recurrente don Pedro María Oñate Bilbao, y el emplazamiento acordado en la misma, según lo acordado en providencia de esta fecha habida cuenta del resultado negativo en el domicilio designado en Basauri (Vizcaya), expido la presente en Logroño a 17 de diciembre de 1991.— La Secretaria

Edicto

IV.2477

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Ignacio Cabo Pascual contra la Resolución de la Consejería de administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 18 de septiembre de 1991, que desestima el recurso entablado contra los ejercicios

2º y 3º de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior (Arquitecto) convocadas por Orden de 7 de marzo de 1991, y contra el nombramiento derivado de tales pruebas mediante Orden de 23 de septiembre de 1991 (BOR de 28 de septiembre).

Este recurso lleva el número 321/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de diciembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2501

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de don Antonio Oca Pisón contra resolución interpuesta contra el Ayuntamiento de la Villa de Igea, de fecha 8 de octubre de 1991 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 6 de septiembre de 1991, por la que no se autoriza a leer y revisar toda la correspondencia de entrada y salida del Ayuntamiento.

Este recurso lleva el número 363/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2506

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Organización y seguridad Integral (O.S.I.) contra Resolución del Ministerio del Interior de 1 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 4 de octubre de 1990, que a su vez, desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 26 de enero de 1990, por la que se acordó denegar la modificación de la inscripción de la Empresa recurrente en el Registro de empresas de Seguridad.

Este recurso lleva el número 360/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de diciembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.2480

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja en los Autos nº 1196/91, Ejecución nº 147/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Dionisio Castroviejo Tejado y 13 más contra Escayolas La Paloma S.A., en ignorado paradero y antes en Viguera Ctra. de Soria Km. 33 por el presente se notifica a la demandada la resolución que en su parte dispositiva testualmente dice:

Procedase a la ejecución de la sentencia y en su virtud se decreta el reembolso de la finca 4.186, folio 158, libro 21 de Viguera, tomo 1.065, suficiente para cubrir el principal de 7.313.576 pts. más 731.357 pts. presupuestadas para intereses y costas.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad nº 2 de Logroño con los insertos necesarios para que proceda a la anotación preventiva del embargo.

Oficiase a la Intervención de la Suspensión de Pagos para requerimiento de pago y notificación del embargo efectuado en orden a la anotación del crédito salarial y la indemnización según el art. 32 del Estatuto de los Trabajadores que en el Hecho Primero de esta resolución se detallan.

Conforme al art. 273 de la Ley de Procedimiento Laboral dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no verificarlo se declarará la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Librense exhortos a los Juzgados de esta ciudad que se expresan en el Hecho Tercero de este Auto al objeto de comunicar el reembolso efectuado

y las preferencias de los créditos salariales según señala el Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy Fe.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente edicto en Logroño a 27 de noviembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.2481

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente hago saber: Que en Autos núm. 1901/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la excepción de cosa juzgada, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Dª María Angeles Ochoa Orte, Dª María Dolores Barrero Paredes, Dª María Angeles Gibaja García y Dª María Valentina Ibañez LLaria contra la empresa Jofe Sat. nº 7838, D. José Ignacio Estefanía Lobato, Dª Aurora Royo López, D. José Félix Estefanía Lobato y el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los demandados, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las Empresas, Jofe SAT nº 7838, José Ignacio Estefanía Lobato; Aurora Royo López y José Félix Estefanía Lobato; cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2482

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 1902/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por D. David Nacimiento Rubio, contra los demandados empresa Mundiexpress Navarra S.L., NCT Menatrans S.A. (Rioja Express) y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a las Empresas, Mundiexpress S.L. y NCT Menatrans, S.A. (Rioja Express) actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2483

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 1903/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por D. David Nacimiento Rubio, contra las demandadas, empresa Mundiexpress Navarra S.L., NCT Menatrans S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a las Empresas, Mundiexpress S.L. y NCT Menatrans, S.A. (Rioja Express) actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2484

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 2.405/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores que luego se dirán frente a la empresa Logrocolor S.A. y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades que figuran a continuación de sus

nombres, absolviendo al Fogasa.

D. Pedro Nájera Marín	89.515 pts.
D. Pedro Antonio Fajardo Loza	71.725 pts.
D. Rufino Reinares Domínguez	71.362 pts.
D. Pedro Valoria Valoria	73.372 pts.
D. Vicente Nájera Marín	73.372 pts.
D. Pedro Ezquerro Bobadilla	70.186 pts.
D. Víctor J. Aguirre García	66.956 pts.
D. Angel Bobadilla Sota	114.589 pts.
D. José Gabino Peña	60.964 pts.
D. Gregorio Gutierrez Muñoz	163.265 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Logrocolor S.A., actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2485

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente hago saber: Que en Autos núm. 2.133/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores que luego se dirán frente a la empresa Logrocolor S.A. y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, debo declarar y declaro el derecho de los trabajadores a percibir en concepto de indemnización las sumas que figuran a continuación de sus nombres y condenando a su pago a la empresa demandada, absolviendo al Fogasa.

D. Pedro Nájera Marín	1.491.171 pts.
D. Pedro Antonio Fajardo Loza	1.149.166 pts.
D. Rufino Reinares Domínguez	493.696 pts.
D. Pedro Valoria Valoria	929.243 pts.
D. Vicente Nájera Marín	965.206 pts.
D. Angel Bobadilla Sota	2.797.871 pts.
D. Víctor J. Aguirre García	1.132.376 pts.
D. Pedro Ezquerro Bobadilla	969.127 pts.
D. José Gabino Peña	1.451.386 pts.
D. Gregorio Gutierrez Muñoz	3.420.634 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la suma de 25.000 pts. ingresando dichas cantidades en la cuenta nº 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Logrocolor S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2486

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 2.329/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Felix Faulin García frente a la empresa Federico Veldes Arostegui (Restaurante Moral) y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco pesetas (99.165 pts.) absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa, Federico Valdesarotegui actualmente, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 2 de diciembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2502

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Doy Fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al nº 213 de 1991, a instancia de Mutua de Seguros de Pamplona contra la Comunidad de Propietarios de la Calle Gonzalo de Berceo nº 28 de Logroño, sobre la reclamación de cantidad, y en el que se ha dictado sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En nombre de su majestad el rey,

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 18 de Julio de 1991.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00213/1991 a instancia de Mutua de Seguros de Pamplona, con D.N.I./C.I.F. G-31002041 domiciliado en Gran Vía, 40 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco J. García Aparicio y defendido por el Letrado D. Rafael José D'Ors Lois, contra Comunidad de Propietarios calle Gonzalo de Berceo nº 28, domiciliado en Gonzalo de Berceo, 28 (Logroño) allanado a la demanda, y;

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio en nombre y representación de "Mutua de Seguros de Pamplona" contra "Comunidad de Propietarios de la Calle de Gonzalo de Berceo nº 28 de Logroño" debo declarar y declaro al demandado deudor del actor por la cuantía de ciento quince mil novecientos noventa y cinco pesetas (115.995, ptas.) y los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Comunidad de Propietarios de la calle Gonzalo de Berceo nº 28 de Logroño, expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1991.— La Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.2503

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en autos de demanda de Divorcio seguidos en este Juzgado al nº 328 de 1990, a instancia de Dª Araceli Herrainz Garrido, contra D. Francisco Rubio Martín, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado y conteste la demanda, y proponga, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicho demandado, expido la presente que firmo en Logroño, a 17 de diciembre de 1991.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.2507

Por la presente dimanante de proceso incidental de la Ley de Arrendamiento Urbanos nº 534 de 1985, seguido en ejecución de sentencia ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Logroño a instancia de D. Enrique Valentín Loza contra otros y los "Herederos Desconocidos de Dª Mª Josefa Moraga García Baquero", se da traslado a éstos por término de seis días, conforme dispone el artículo 929 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la pretensión del demandante que fija los perjuicios del incumplimiento de la sentencia en quince millones de pesetas, más los intereses de esta suma desde la firmeza de la sentencia, para que puedan contestar, teniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia del escrito que contiene aquellas pretensiones.

Logroño, 17 de diciembre de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2488

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 48/91 a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Francisco Sanz Ramírez y Angeles Calvo Muñoz, con domicilio en Bergasa (La Rioja) en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 9 de Marzo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 3 de Abril a las diez horas y para la tercera el día 30 de Abril a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— RUSTICA: Parcela de terreno en término de Bergasa (La Rioja), al sitio de Eras Alta, con una superficie de cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas. Linda norte y sur camino, este Fortunato Eguizabal y Oeste Máximo Argaiz. Polígono 7, parcela 55. Tomo 343, libro 15, folio 225, finca 2.954.

Valorada en cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pts.).

OBRA NUEVA: Edificio en Bergasa (La Rioja), en el paraje de Eras Alta. Polígono 7, parcela 55. Que consta de una planta baja con una superficie de 205,13 m². y una primera planta con una superficie construida de 120 m². dedicado a vivienda.

Valorada en seis millones de pesetas (6.000.000 pts.).

2.— RUSTICA: Heredad viña antes Erial en pago de Ra Arriba, término de Bergasa (La Rioja), de cuarenta y seis áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda norte poyo; Sur Lorenzo Ruiz; Este poyo y Oeste poyo. Polígono 1, parcela 388. Tomo 408, libro 16, folio 051, finca 3.025.

Valorada en cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pts.).

3.— RUSTICA: Heredad cereal de 3ª y erial de 2ª pago Valvadera, término de Bergasa (La Rioja), de cincuenta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda norte Máximo Eguizabal; Sur, este y oeste poyo. Polígono 10, parcela 177. Tomo 408, libro 16, folio 53, finca 3.027.

Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

4.— RUSTICA: Heredad cereal de 3ª y erial de 2ª pago Hoyuelas, término de Bergasa (La Rioja), de veintinueve áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda norte, poyo; Sur, poyo; este, Frutos Argoiz y y oeste poyo. Polígono 12, parcela 42 a) y b). Tomo 408, libro 15, folio 52, finca 3.026.

Valorada en doscientas sesenta mil pesetas (260.000 pts.).

5.— RUSTICA: Heredad almendros antes viña de 2ª en pago de Pozo marenos, término de Bergasa (La Rioja), de treinta y ocho áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda norte, Agustín Argoiz; Sur, este y oeste poyo. Polígono 9, parcela 23. Tomo 408, libro 15, folio 54, finca 3.028.

Valorada en trescientas mil pesetas (300.000 pts.).

6.— RUSTICA: Heredad cereal de 1ª pago Obrión Valcabrera, término de Bergasa (La Rioja) centiáreas. Linda norte y sur, poyo; este, Enrique Ibañez, y oeste Antonio Ibañez. Polígono 4, parcela 870. Tomo 408, libro 16, folio 55, finca 3.029.

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pts.).

7.— RUSTICA: Heredad erial 2ª y cereal de 3ª pago de Encuentro, término de Bergasa (La Rioja), de treinta y dos áreas y sesenta centiáreas. Linda norte y sur, poyo; Este, camino y oeste, Miguel Sainz. Polígono 4, parcela 394. Tomo 408, libro 16, folio 56, finca 3.030.

Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.).

8.— RUSTICA: Heredad viña antes cereal de 4ª y erial de 2ª pago de La Roza, término de Bergasa (La Rioja), de veintinueve áreas y diecinueve centiáreas. Linda norte, poyo; Sur, ribazo; este, Alfonso Argaiz y oeste Máximo Argaiz. Polígono 2, parcela 761. Tomo 408, libro 16, folio 58, finca 3.032.

Valorada en trescientas mil pesetas (300.000 pts.).

9.— RUSTICA: Heredad cereal antes erial de 2ª, olivar de 3ª y viña de 2ª pago de Cascaja, término de Bergasa (La Rioja), de veinte áreas y dieciocho centiáreas. Linda norte, camino; Sur, ribazo; este, Florentino Sainz Argaiz y oeste Tirso Sainz. Polígono 2, parcela 272. Tomo 408, libro 16, folio 59, finca 3.033.

Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

10.— RUSTICA: Heredad almendros antes cereal de 4ª y erial de 2ª en pago de Plana Valcabrera, término de Bergasa (La Rioja), de veintinueve áreas y treinta centiáreas. Linda norte, sendas; Sur, este y oeste poyo. Polígono 3, parcela 610. Tomo 408, libro 16, folio 56, finca 3.034.

Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 pts.).

11.— RUSTICA: Heredad viña antes cereal de 5ª pago de Pozarrón, término de Bergasa (La Rioja), de cuarenta y nueve áreas y setenta y tres

centiáreas. Linda norte, Félix Bretón; Sur, Lorenzo Ruiz; este José Sanz y oeste poyo. Polígono 1, parcela 405. Tomo 408, libro 16, folio 061, finca 3.035.

Valorada en cuatrocientas veinticinco mil pesetas (425.000 pts.).

12.— RUSTICA: Heredad cereal regadío de 3ª pago de Arenal, término de Bergasa (La Rioja), de cuarenta áreas y trece centiáreas. Linda norte, barranco; Sur, poyo; este Eusebio Ruiz y oeste poyo. Polígono 5, parcela 378. Tomo 408, libro 16, folio 62, finca 3.036.

Valorada en trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pts.).

13.— RUSTICA: Heredad almendros, antes viña de 4ª y erial de 2ª pago Corona, término de Bergasa (La Rioja), de veinticuatro áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda norte, Serapio Bretón; Sur, poyo; este, Primitivo Ibañez; y oeste camino. Polígono 2, parcela 564. Tomo 408, libro 16, folio 63, finca 3.037.

Valorada en ciento sesenta mil pesetas (160.000 pts.).

14.— RUSTICA: Heredad cereal de 3ª y erial de 2ª pago Los Senderos, término de Bergasa (La Rioja), de veintisiete áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda norte, Camino; Sur, barranco; este, Máximo Eguizabal y oeste poyo. Polígono 12, parcela 36. Tomo 408, libro 16, folio 64, finca 3.038.

Valorada en ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000 pts.).

15.— RUSTICA: Heredad almendros, antes cereal de 3ª y erial de 2ª pago de Batiñuela, término de Bergasa (La Rioja), de dieciocho áreas y diez centiáreas. Linda norte y sur, poyo; este, Luis Argaiz y oeste poyo. Polígono 4, parcela 946. Tomo 408, libro 16, folio 065, finca 3.039.

Valorada en ciento veinte mil pesetas (120.000 pts.).

16.— RUSTICA: Heredad de cereal y viña de 2ª pago de C. Valcabrera; término de Bergasa (La Rioja), de veinticuatro áreas y noventa y una centiáreas. Linda norte, Cantera; Sur, camino; este y oeste, Antonio Ibañez. Polígono 4, parcela 750. Tomo 408, libro 16, folio 66, finca 3.040.

Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 pts.).

17.— RUSTICA: Heredad almendros, antes olivar de 3ª y erial de 2ª pago de Cascaja, término de Bergasa (La Rioja), de treinta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas. Linda norte, Julio Eguizabal; Sur, este y oeste poyo. Polígono 2, parcela 295. Tomo 68, libro 16, folio 68, finca 3.042.

Valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pts.).

18.— RUSTICA: Heredad cereal de 4ª, pago Plana de Valcabrera, término de Bergasa (La Rioja), de diecisiete áreas y veinticinco centiáreas. Linda norte Teófilo Sainz; Sur, Marcelo Marzo; este y oeste poyo. Polígono 3, parcela 581. Tomo 408, libro 16, folio 048, finca 3.022.

Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

19.— RUSTICA: Heredad almendros, antes viña de 2ª pago de Plana de Valcabrera, término de Bergasa (La Rioja), de diecisiete áreas y quince centiáreas. Linda norte, Purificación Argaiz; Sur, Teófilo Sainz; este, Mauro Eguizabal; y oeste poyo. Polígono 3, parcela 539. Tomo 408, libro 16, folio 49, finca 3.023.

Valorada en ciento cuarenta y cinco mil pesetas (145.000 pts.).

20.— RUSTICA: Heredad almendros antes cereal de 4ª. Pago de Majadal, término de Bergasa (La Rioja), de veintidós áreas y treinta y siete centiáreas. Linda norte Arturo Ramirez; Sur, Paulino Eguizabal; este, poyo; y oeste Paulino Eguizabal. Polígono 1, parcela 459. Tomo 408, libro 16, folio 50, finca 3.024.

Valorada en ciento ochenta mil pesetas (180.000 pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

iV.2508

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 510/90, seguido a instancia de Banco Comercial Español S.A., contra Nicolas Pinilla Saz en ignorado paradero y otros, se cita a dicho demandado por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndoles del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación del demandado D. Nicolás Pinilla Saz en ignorado paradero expido el presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de "RESTAURACION EN EL CONJUNTO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE TOMALOS EN TORRECILLA" EXPEDIENTE N° 08-1-2.1-169/91

V.A.2

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 9 de Diciembre

de 1.991, ha resuelto declarar desierto el concurso para las obras de referencia ya que la documentación presentada por las dos empresas licitadoras, no se ajustaba a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Logroño, 26 de Diciembre de 1.991.— I.a Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de "RECONSTRUCCION DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE LA ASUNCION EN SAJAZARRA". Expediente N° 08-1-2.1-171/91
V.A.3

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 9 de Diciembre de 1.991, ha resuelto declarar desierto el concurso para las obras de referencia ya que la documentación presentada por la única empresa licitadora, no se ajustaba a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Logroño, 26 de Diciembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y BAJO IREGUA". Expediente N° 10-5-2.1-103/91
V.A.4

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 23 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del Estudio de referencia, a favor de la Empresa: LABORATORIOS PROYEX, S.A., por el importe de su proposición de: Dieciséis millones quinientas doce mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (16.512.955.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 2 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA DOTACION UNIDADES DE EXTINCION Y PARQUES DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA": expediente N° 10-4-2.1-102/91
V.A.5

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 23 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del Suministro de referencia, a favor de las Empresas y en los importes que a continuación se relacionan:

PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.

Lote 1.— 978.874.- Ptas.

Lote 2.— 681.828.- Ptas.

Lote 4.— 1.428.000.- Ptas.

JOSE MARTINEZ CCHOA

Lote 3.— 1.050.000.- Ptas.

M.S.A. ESPAÑOLA, S.A.

Lote 5.— 1.582.000.- Ptas.

Por ser estas ofertas las más ventajosas para la Administración.

Logroño, 2 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "EQUIPAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE". Expediente N° 06-4-2.1-074/91
V.A.10

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 20 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia, a favor de las Empresas y en los importes que a continuación se relacionan:

Lote 1.— JOHSON AND JOHSON, S.A. 6.500.000.-Ptas

Lote 2.— BAXTER, S.A. 3.999.900.-Ptas

Lote 3.— EL CORTE INGLES, S.A. 494.470.-Ptas

por ser estas ofertas las más ventajosas para la Administración.

Logroño, 7 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de "VERTEDERO CUBIERTO DE ESTIERCOL EN ORTIGOSA DE CAMEROS 1ª FASE Y ADECUACION DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE ORTIGOSA Y ESCOMBRERA". Expediente 09-1-2.1-090/91
V.A.11

El Consejero de Medio Ambiente, con fecha 22 de Octubre de 1.991, ha resuelto declarar desierto el concurso para las obras de referencia por

no presentarse ninguna proposición y proceder a la contratación directa de las mencionadas obras adjudicando a la Empresa: LAZARO CONEXTRAN, S.L., por el importe de su proposición de: Seis millones setecientas ochenta mil pesetas (6.780.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 2 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y BAJO IREGUA. Expediente N° 10-5-2.1-103/91
V.A.12

Advertido error en la revisión de la documentación presentada por la empresa SERING SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., para participar en el Concurso de referencia. Se convoca a los interesados para la apertura del sobre "A", Oferta económica de la mencionada empresa, que se celebrará el día 16 de enero de 1.992, a las trece horas en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno.

Logroño, 8 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-385 TRAMO V GRAVALOS A LA CTRA. LR- 386". Expediente N° 09-1-2.1-105/91
V.A.13

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: "ISMAEL ANDRES, S.A" por el importe de su proposición en la solución "B" en la cantidad de: Ciento diecinueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (119.937.864.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 8 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles

V.A.14

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor M^a Azucena Berrio Echevarría.

La subasta se celebrará el día 6 de febrero de 1992, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n° 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Urbana.— Número tres. La vivienda o piso segundo, de la casa sita en Logroño, en la calle de Hospital Viejo, señalada con el número cinco (hoy número 3); ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros cuadrados útil, y linda: Sur, la calle del Hospital Viejo; Este, casa de Herederos de Don Juan Domingo Santa Cruz y hueco de la escalera; Norte, patio trastero de la casa; y Oeste, finca de D^a Julina Velasco. Su cuota en el inmueble es del treinta y seis enteros por ciento.

Inscrita en el Libro 678. Folio 7. Finca n° 42736 del Registro de la Propiedad n° 3 de los de Logroño. Practicada anotación letra "B" a favor del Estado.

Dicha vivienda se encuentra arrendada a D. Indalecio Martínez Fernández, con contrato suscrito con su propietario D^a M^a Azucena Berrio Echevarría el 1 de marzo de 1988.

Valoración: 2.161.350.- ptas.

Cargas:

Anotación Letra "A" a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por 203.910.- ptas. de principal y 50.000.- ptas. presupuestadas para costas: 253.910.- pts.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 1.907.440.- pts.

Tramos para la licitación: 10.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 16 de Diciembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras domiciliarias

V.A.7

El Pleno de la Corporación Municipal de Alcanadre, en la sesión de 27 de Diciembre de 1991, acordó convocar un concurso público para la contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el caso urbano de Alcanadre.

Objeto.— La contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el casco urbano de Alcanadre.

Tipo de licitación.— Por tratarse de concurso no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña en el presente pliego de condiciones la retribución económica anual, con el Impuesto sobre el Valor Añadido incluido. A efectos orientativos se señala el tipo de un Millón Quinientas mil (1.500.000) pesetas, IVA incluido.

Duración del contrato.— Será de dos años, a contar desde el día siguiente de la adjudicación con un aumento equivalente a partir del primer año del 7 por 100 acumulativo, prorrogable por otros dos años, salvo que una de las partes lo denuncie con una antelación de tres meses antes de la fecha de terminación del contrato.

Garantía provisional.— 30.000 pesetas.

Garantía definitiva.— El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva que se determinará sobre el 4 por ciento del importe de la adjudicación.

Plazo, lugar y horas para la presentación de ofertas.— Durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina y hasta las catorce horas del último día.

Apertura de pliegos.— En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Exposición al público del pliego de condiciones.— Durante el plazo que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contados desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones que han de regular este contrato de recogida de basuras domiciliarias que la referida disposición regula, si se presentasen se suspendería la tramitación del concurso y se procedería a la convocatoria de nueva licitación.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puedan estar lacrado y precintado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el servicio de recogida de basuras en el caso urbano de Alcanadre", conforme al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ... y con documento nacional de identidad núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Alcanadre en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ... para contratar el servicio de recogida de basuras en el casco urbano de Alcanadre.

2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompetencia establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en los señalados en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado, en su

nueva redacción según el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo.

3º.— Adjunta documento justificativo de haberse prestado la garantía provisional de 30.000 pesetas.

4º.— Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5º.— Propone como precio el de ... pesetas anuales.

6º.— Acepta plenamente los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas y técnicas de este concurso y cuantas obligaciones se derivan como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Alcanadre, 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Contratación de las obras de adecuación del consultorio médico

V.A.1

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta con admisión previa para la contratación de las obras de adecuación de consultorio médico en Herce (La Rioja), quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones y sugerencias por espacio de 8 días.

Igualmente y simultáneamente y por espacio de 10 días hábiles se podrán presentar, en el caso de no producirse reclamaciones, las proposiciones a dicho finalidad.

La fianza provisional será de 50.000 pesetas y la definitiva de 100.000 pesetas.

El modelo de proposición será del tenor siguiente:

D. ..., en su nombre o en representación de ... con CIF enterado de todas y cada una de las cláusulas redactado para la contratación de las obras de adecuación de consultorio médico, las acepta plenamente y propone el precio de realización de las obras en ... pesetas (en letra y número).

Herce, 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la instalación de contadores de agua en Islallana

V.A.8

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de la "Instalación de contadores de agua en Islallana" que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de Diciembre.

Nalda, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Devolución de fianza

V.A.6

Solicitada por D. Pedro Sánchez Pérez de Anda, en nombre y representación de Tarco S.A., devolución de la fianza constituida en garantía de la obra de Reforma de la Plaza de la Iglesia 2ª Fase, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este Anuncio en el BOR, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ribafrecha, a 17 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Subasta de la obra de adaptación de un local para consultorio (1ª Fase)

V.A.9

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 y ss. del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta de la obra de adaptación parcial de edificio para consultorio en esta localidad (1ª Fase).

Dentro del expresado plazo, podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, no podrán ser admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulación de los Pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicios de nulidad (art. 24 del Reglamento de Contratación de 09-01-53).

Al mismo tiempo, al amparo del párrafo 2º del citado art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, se anuncia Subasta Pública para la obra de referencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el puesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y Técnicas (Proyecto de Obra).

Anuncio de Subasta:

1º.— Ejecución de la obra de adaptación parcial de edificio para consultorio (1ª Fase).

2º.— Tipo de licitación: 6.765.034 Pts. (seis millones setecientos sesenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas).

3º.— Duración del Contrato: las obras habrán de realizarse en el plazo de seis meses, desde la adjudicación definitiva.

4º.— Pago: Se realizarán contra Certificaciones de Obras, una vez aprobadas por el Ayto. en Pleno, con cargo a la Partida 611-1 de Inversiones.

5º.— Fianza Provisional: 262.951 Pts.

Fianza Definitiva: 262.951 Pts.

6º.— Procedimiento:

a) Toda la documentación se encuentra de manifiesto para su exposición al público en la Secretaría General.

b) Las plicas se presentarán en las Oficinas Municipales desde las 10 horas hasta las 12 dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, aplicando la tramitación urgente dispuesta en el art. 116 del Texto Refundido 781/86 de 18 de Abril citado.

c) Su apertura tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas del primer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para su presentación, considerándose el sábado como día inhábil, exclusivamente para el acto de apertura de plicas.

7º.— Modelo de Proposición: Don ..., DNI ..., de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la ejecución de la obra de adaptación parcial de edificio para consultorio, 1ª Fase, se compromete a ejecutar dicha obra con sujeción a los citados Pliegos de Condiciones, por el precio de ..., adjuntando al efecto resguardo de depósito de la cantidad de ... pts., en concepto de garantía provisional, así como declaración de no hallarse afectado por alguna causa de incapacidad.

Fecha y Firma.

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación de 09-01-53, declara bajo su responsabilidad no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayto. de San Asensio para la obra objeto de la subasta.

Fecha y Firma.

San Asensio, a 24 de Diciembre de 1991.— La Alcalde, Mª Teresa Correos Martínez.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para instalar un salón de juegos recreativos
V.B.2

Por Dª Concepción Sáenz Medel, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para instalación de Salón de Juegos Recreativos, Tipo "A", con emplazamiento en c/ Pintor Pradilla, nº 2 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Solicitud de licencia para establecer un camping V.B.3

Por D. Raúl Gamarra González, en nombre y representación de Castillo del Oja, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un camping, con emplazamiento en Ctra. de Santo Domingo a Ezcaray, km. 28,5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ojacastro, a 25 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer un comercio de comestibles
V.B.4

Por Dña. María del Mar Torres Calvo, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una carnicería y alimentación, con emplazamiento en Ctra. de Santo Domingo s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ojacastro, a 25 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia de elaboración de vinos V.B.1

Por D. Alfredo Sáenz Herce, en representación de la Sociedad Cooperativa San Justo y San Isidro, de Quel, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Elaboración, Almacenamiento, Crianza y Embotellado de Vino, acogida a la Denominación de Origen Rioja, en c/ Estación, s/n, de Quel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Quel, a 26 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.1

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario N° 9-07.373.653-1; 9-07.347.936-3; 9-07.361-110-6 de Alfaro; 9-70.275.587-8; 9-70.049.976-8; 9-70.048-785-4; 9-70.005.228-6 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo N° 2000057204; 208125536-2; 286180889-3, de Aldeanueva de Ebro; Anguiano y Arnedillo, respectivamente; 214-50000234

y 2145000648 de Badarán; 2181979960; 2185011596; 2185011588 de Calahorra; 2241978663 de El Redal; 2320490143 de Haro; 240500666-5 de Nájera; 5203170210; 2000061362; 2-81-196611-4; 2-70128700-1 de Logroño; y 62891 de Uruñuela; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo a favor de los interesados.

Logroño, 31 de Diciembre de 1991.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 11 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 5

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Decreto 2/1992, de 9 de Enero, por el que se nombra Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Manuel Emilio García Rubio	63
Decreto 81/1991, de 30 de Diciembre, por el que se dispone el cese de Dña. Teresa Hermida Martín, como Interventora General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	63		

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja	63
Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de tres plazas de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja	63		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Decreto 1/1992, de 9 de Enero, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expropiación para ejecución del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tererías, en Calahorra	63	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
		Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	63

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	64	Gestión del impuesto de Bienes Inmuebles	69
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	65	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	69
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	65	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Exposición pública del proyecto de adaptación de un local para consultorio médico (1ª fase)	69
Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	65	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Ordenanza reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	66	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	69
AYUNTAMIENTO DE HARO		Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	69
Corrección de errores	66	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA	
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	69
Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	66	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Gestión del impuesto sobre actividades económicas	66	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	69
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	67	Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	69
Exposición pública del proyecto de reparcelación de la U.A.I.	67	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	69
Notificaciones de diligencias de embargos	67	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	70
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal nº 10 por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas	68	Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	70
Exposición pública del expediente nº 1/91 de Modificación de Créditos	68	Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	70
Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	68	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA	
Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	68	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	70

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	72
Cédula de notificación	70	Cédula de emplazamiento	72
Cédula de notificación y emplazamiento	70	Cédula de notificación	72
Edictos	70	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	72
Edicto	71	Cédula de citación de remate	73
Sentencias	71		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Adjudicación de la contratación de las obras de "Restauración en el conjunto de la Ermita de Nuestra Señora de Tomalos en Torrecilla"	73	Subasta de bienes inmuebles	74
Adjudicación de contratación de las obras de "Reconstrucción de la iglesia de Santa María de la Asunción en Sajazarra"	74	AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE	
Adjudicación de la contratación de: "Estudio de caracterización de vertidos de aguas residuales de la ciudad de Logroño y bajo Iregua"	74	Concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras domiciliarias	75
Adjudicación de la contratación de: "Suministro de diverso material para dotación unidades de extinción y parques de bomberos de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	74	AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Adjudicación de la contratación de: "Equipamiento del Banco de Sangre"	74	Contratación de las obras de adecuación del consultorio médico	75
Adjudicación de la contratación de las obras de "Vertedero cubierto de estiércol en Ortigosa de Cameros 1ª Fase y adecuación del vertedero de residuos urbanos de Ortigosa y Escombrera"	74	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Estudio de caracterización de vertidos de aguas residuales de la ciudad de Logroño y Bajo Iregua"	74	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la instalación de contadores de agua en Islallana	75
Adjudicación de la contratación de las obras de: "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-385 tramo V Grávalos a la Ctra. LR-386"	74	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
		Devolución de fianza	75
		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
		Subasta de la obra de adaptación de un local para consultorio (1ª Fase)	75

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Solicitud de licencia para instalar un salón de juegos recreativos	76	Solicitud de licencia de elaboración de vinos	76
AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO			
Solicitud de licencia para establecer un camping	76		
Solicitud de licencia para establecer un comercio de comestibles	76		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	76

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 81/1991, de 30 de diciembre, por el que se dispone el cese de Dña. Teresa Hermida Martín, como Interventora General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1. del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 30 de diciembre de 1991, aprueba el siguiente:

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, de Dña. Teresa Hermida Martín, como Interventora General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 30 de diciembre de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

Decreto 2/1992, de 9 de enero, por el que se nombra Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Manuel Emilio García Rubio
II.A.2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1. del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 9 de enero de 1992, aprueba el siguiente:

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Manuel Emilio García Rubio, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño, a 9 de enero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de tres plazas de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.3

Concluido el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de la lista provisional de candidatos admitidos para la provisión de tres plazas de Auxiliar, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 156, de 19 de Diciembre de 1991 y en el Boletín Oficial de la Diputación General, Serie C, núm. 20, de 13 de Diciembre de 1991 y de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria de 3 de Octubre de 1991, teniendo en cuenta la habilitación de nuevos plazos por Acuerdo de Mesa de 4 de Noviembre de 1991, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 30 de Diciembre de 1991, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos.
2º.— Fijar la fecha del día 25 de Enero, sábado, a las 10,00 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se desarrollará en la Sede de la UNED en La Rioja (c/ Barriocepo, 34. Logroño).

Logroño, 7 de Enero de 1992.— El Presidente del Tribunal, Leopoldo Virosta Garoz.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.4

Concluido el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de la lista provisional de candidatos admitidos para la provisión de una plaza de Administrativo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 156, de 19 de Diciembre de 1991 y en el Boletín Oficial de la Diputación General, Serie C, núm. 21, de 16 de Diciembre de 1991 y de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria de 3 de Octubre de 1991, teniendo en cuenta la habilitación de nuevos plazos por Acuerdo de Mesa de 4 de Noviembre de 1991, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 30 de Diciembre de 1991, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos.
2º.— Fijar la fecha del día 7 de Marzo, sábado, a las 9,30 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se desarrollará en la Sede de la UNED en La Rioja (c/ Barriocepo, 34. Logroño).

Logroño, 7 de Enero de 1992.— La Presidenta del Tribunal, Carmen Las Heras Pérez-Caballero.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 1/1992, de 9 de enero, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expropiación para ejecución del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, en Calahorra
III.A.4

El Ayuntamiento de Calahorra acordó, en sesión plenaria del día 11 de julio de 1991, la iniciación de un expediente de expropiación forzosa para adquirir los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, 2ª Etapa, y solicitar de la Comunidad Autónoma la declaración de la urgencia de la ocupación de dichos bienes y derechos.

Atendiendo al contenido del expediente, en el que se expresan las circunstancias que determinan la necesidad de ocupar de forma urgente los bienes, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 9 de enero de 1992, aprueba el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara la urgencia de la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, 2ª Etapa, según el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Calahorra, y de acuerdo con la relación y descripción de bienes publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 99, del día 8 de agosto de 1991.

En Logroño, a 9 de enero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.3

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo no Urbanizable:

200/91.— ENTRENA.— Ampliación de edificio en la granja de cria

de conejos sita en polígono 23, parcela 134. D. Manuel Barriobero Zabala.

201/91.— TORMANTOS.— Proyecto básico de ejecución de frontón municipal. Ayuntamiento de Tormantos.

207/91.— SAJAZARRA.— Instalación de nave para guardar maquinaria y báscula de pesaje dentro del recinto del vertedero de R.S.U. Dirección General de Medio Ambiente.

209/91.— ALBELDA DE IREGUA.— Ampliación de granja en parcela 399 del polígono 10. D. Virgilio Ochagavía García.

210/91.— EZCARAY.— Proyecto de instalación de depósito de combustible tipos A y C. Valdezcaray, S.A.

211/91.— EZCARAY.— Ampliación de plataforma de embarque en Estación de esquí de Valdezcaray. Valdezcaray, S.A.

213/91.— AGUILAR DEL RIO ALHAMA.— Vía de acceso en Aguilar al repetidor de televisión de Virgen del Prado. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

214/91.— OJACASTRO.— Vía de acceso en Ojacastro al repetidor de televisión de San Torcuato. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.34

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140 de fecha de 12 de Noviembre de 1991, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptados los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Dª María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 29 de Octubre de 1991, adoptó entre otros el acuerdo que transcribo literalmente:

2.— Aprobación inicial, si procede, de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales.— Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de que, con el fin de no perder capacidad recaudatoria por este Ayuntamiento es preciso proceder a una actualización de los precios públicos y tasas municipales, así como atender a los costes de financiación de los diferentes servicios para el año próximo de 1992.

La Corporación, atendiendo a las razones expuestas por la Alcaldía y al informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, Acuerda:

PRIMERO.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15, 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— Ordenanza Fiscal núm. 2.— Tasa por Cementerios, se da nueva redacción al artículo 6.

2.— Ordenanza Fiscal núm. 3.— Tasa por Alcantarillado, se da nueva redacción al artículo 5.

3.— Ordenanza Fiscal núm. 4.— Tasa por Basuras, se da nueva redacción al artículo 5.1.

4.— Ordenanza Fiscal núm. 6.— Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, se da nueva redacción al artículo 3.

5.— Ordenanza Fiscal núm. 8.— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento carga y descarga, se da nueva redacción al artículo 12.

6.— Ordenanza Fiscal núm. 9.— Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, se da nueva redacción al artículo 4.

7.— Ordenanza Fiscal núm. 10.— Precio público por prestación del servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos rurales, se da nueva redacción al artículo 3.

8.— Ordenanza Fiscal núm. 12.— Precio público por la prestación de servicios de piscinas, se da nueva redacción al artículo 3.

9.— Ordenanza Fiscal núm. 13.— Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio, se da nueva redacción al artículo 5.

Todo ello en los términos que se contienen en los textos anexos que obran en el expediente y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía y de la

Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 y 49.b de la Ley 7/1985, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados, alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde. En Aldeanueva de Ebro, a 23 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS

ORDENANZA FISCAL NUM. 2 TASA POR CEMENTERIOS

Artículo 6º.— La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa para vecinos y residentes empadronados en este Municipio:

CONCEPTO	Pesetas
Por arriendo de cada fosa en el suelo por siete años	5.100
Por renovación de arriendo por siete años	5.100
Por concesión de sepultura en calle secundaria para construir panteón familiar	33.000
Idem. en calle principal	33.000
Por cada lápida de inscripción por siete años y renovación por siete años	3.400
Idem. por cada cruz	3.400
Traslado de cadáveres y/o restos dentro Cementerio	3.400
Por arriendo de nichos por diez años	16.700
Traslado de cadáveres y/o restos a otro Cementerio	8.900
Inhumaciones en fosa	5.600
Inhumaciones en nicho	3.400
Inhumaciones en panteón	5.600
Transmisión de concesiones en fosa	4.400
Idem. en nicho	5.600
Idem. en panteón	6.700
Concesión de terrenos por m2	

ORDENANZA FISCAL NUM. 3 TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 5º.— Cuota tributaria

3.— Se aplicarán las siguientes tarifas:

— Única. Por cada metro cúbico de agua consumida: 10 Pts./m3

— Industrias conserveras que utilizan agua pozo: 53.000 Pts./año

— Industrias no conserveras que utilizan agua pozo: 26.500 Pts./año

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4 TASA DE BASURAS

Artículo 5º.1.— Las bases de precepción y tipo de gravamen, quedan determinadas en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar	3.800
b) Bares, cafeterías y establecimientos de carácter similar	8.900
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	17.700
d) Locales comerciales y peluquerías	5.900
e) Locales industriales, talleres, etc.	5.900
f) Industrias conserveras	16.800
g) Por cada contenedor de uso exclusivo	74.200

ORDENANZA FISCAL NUM. 6
PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO
PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 3º.— Cuantía.

2.— Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

	Pesetas
— Por ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas por cada terraza	26.000
— Por ocupación con toldo	3.400

ORDENANZA FISCAL NUM. 8
PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE
LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA
APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA

Artículo 12º.— La tarifa a aplicar

	Pesetas
Por cada baden permanente para facilitar la entrada de carruajes y/o vehículos en un edificio. Concesión de Licencia	5.300
Baden permanente por año	3.200
Por cada puerta de carro o portalada. Concesión de licencia	1.400
Puerta de carro o portalada, por año 80 Pts. por metro lineal, cuya equivalencia se fija anualmente	850
Restantes entradas de vehículos y/o carruajes por metro lineal y año a razón de	90

ORDENANZA FISCAL NUM. 9
PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y
VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 4º.— Cuantía.

3.— Las tarifas de este precio público serán:

EPIGRAFE	Pesetas
PALOMILLAS	
Cables en la vía pública (por metro lineal)	
Ocupación del vuelo o subsuelo con cables de cualquier tipo, por metro lineal	60
Ocupación del subsuelo con tuberías de cualquier clase, por metro lineal o fracción	m/lineal
POSTES	
Por cada poste en calle 1ª Categoría	5.000
Por cada poste en calle 2ª Categoría	4.000
Por cada poste en calle 3ª Categoría	3.000
APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA O ANALOGOS	
Ocupación de vía pública	25.000
Ocupación del subsuelo con depósitos	1.000

ORDENANZA FISCAL NUM. 10
PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,
REPARACION Y CONDICIONAMIENTO DE CAMINOS

Artículo 3º.— Cuantía.

2.— Se aplicarán las siguientes tarifas:

— Por cada hectárea y año

ORDENANZA FISCAL NUM. 12
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE PISCINAS

Artículo 3º.— Cuantía

La tarifa será la siguiente:

ABONO INDIVIDUAL:

— Toda la temporada	2.400
— Un mes: Mayores de edad	1.600
Menores de edad	1.500

ABONO FAMILIAR:

— Matrimonio con dos hijos: Temporada	8.500
Un mes	5.300
— Matrimonio con tres hijos: Temporada	10.000
Un mes	5.500
— Matrimonio con un hijo: Temporada	6.700
Un mes	4.300

ENTRADAS DIARIAS

— Mayores de edad: Laborables	250
Festivos	300
— Menores de edad: Laborables	200
Festivos	250

ORDENANZA FISCAL NUM. 3
PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 5º.— Las tarifas tendrán dos conceptos:

	Pesetas
— Conexión o cuota de enganche. Unica	5.000
— Precio por m3 consumido	50

Aldeanueva de Ebro, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990

III.C.35

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo y 8 días más.

Arrúbal, a 21 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.36

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.393.000
2	Impuestos indirectos	6.000.000
3	Tasas y otros ingresos	10.975.000
4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	50.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.393.512
	TOTAL INGRESOS	29.811.512
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.041.712
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.852.000
3	Gastos financieros	4.600.000
4	Transferencias corrientes	1.280.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.000.000
9	Variación de pasivos financieros	2.037.800
	TOTAL GASTOS	29.811.512

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arrúbal, a 21 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.37

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

III.— Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

a) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras domiciliaria. Resíduos sólidos urbanos, quedando redactado como sigue el artículo 6º, Cuota Tributaria.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1.— La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se terminará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.— Se aplicará la siguiente tarifa:

	Pesetas Semestre
Epígrafe 1º: Viviendas	
Por cada vivienda:	
La destinada a domicilio familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas	1.750
Epígrafe 2º: Locales industriales, mercantiles o de servicios, comerciales	3.500
Epígrafe 3º: Bares, Tiendas de comestibles, Pescaderías y Carnicerías	5.830
3.— Las Cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.	

b) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; quedando redactado como sigue el artículo 3º:

Cuantía.

Artículo 3º.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será de 20.625 pesetas por año, por la ocupación de la superficie de la vía pública hasta 25 m². Por cada metro cuadrado de exceso se abonarán 1.375 pesetas anuales.

c) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de agua potable domiciliaria, quedando redactado como sigue el artículo 3º. Tarifas.

Artículo 3º.—1.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

	Pesetas/m ³
a) SUMINISTROS	
Cuota mínima semestral hasta 24 m ³	42
— De 25 m ³ hasta 100 m ³ consumidos	58
— De 101 m ³ hasta 200 m ³ consumidos	69
— De 201 m ³ en adelante consumidos	111
b) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL	Pesetas
— Por cada vivienda, comercio, industria, lonja o local autorizados	13.990

3.— El Precio Público señalado para las acometidas se pagará de una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando éste se reanude después de haber sido suspendido.

c) Que de acuerdo con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, este acuerdo inicial provisional, junto con las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas, se expongan en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días publicándose el anuncio de exposición en el B.O. de La Rioja.

Finalizado el período de exposición pública, esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Briones, a 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Ordenanza reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.38

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

II.— Establecimiento de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Visto el Informe de Secretaría y de Intervención.

Visto lo dispuesto en el art. 49; 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 15 al 18, 60; 79.a; 92; 124; 130 y Disposiciones Transitorias tercera y undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Legislación concordante y complementaria, entre la que se encuentra el Real Decreto Ley 4/90 de 28 de Septiembre de modificación parcial del I.A.E., Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de Septiembre, Ley 6/1991, de 11 de Mayo, Real Decreto 375/1991, de 22 de Marzo y Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio.

La Corporación, por unanimidad de los 7 Corporativos que legalmente la componen que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta, acuerda:

A) Aprobar la Ordenanza fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas que consta de dos artículos y una disposición final y que literalmente dicen así:

Artículo 1º.— Fundamento Legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

Artículo 2º.— Coeficiente Único.

Las Cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

del 1,4.

Disposición Final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 1992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

B) Que el acuerdo inicial provisional, junto con la correspondiente ordenanza se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días como mínimo, y publicar el anuncio de exposición en el B.O. de La Rioja, finalizado el plazo de exposición pública, esta Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

C) Comunicar la aprobación de esta Ordenanza Fiscal a la Delegación de Hacienda de La Rioja.

D) Encomendar el ejercicio de las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un período máximo de dos años según la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, encomienda de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas que en ningún caso alcanzará a la función de Recaudación que se reservará plenamente el Excmo. Ayuntamiento de Briones.

Este acuerdo se comunicará a la Delegación de Hacienda de La Rioja antes del 1 de Marzo de 1992 (art. 1 Real Decreto 375/1991).

En la Villa de Briones, a 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores

III.C.39

Advertido errores en la publicación de la "Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Municipales", publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 155 de 17 de Diciembre de 1991, se citan dichos errores para su corrección:

En el certificado del Secretario en el punto primero, guión trece donde dice "Ordenanza n° 3.2.2. ...", debe decir, "Ordenanza n° 3.2.3. ..."

En el punto F) del Anexo, dentro del apartado A), número 11 donde dice "... colocar plaza ...", debe decir, "... colocar placa ..."

En el punto F) del Anexo, dentro del apartado C), tercera línea donde dice "... del panteón o foso ...", debe decir, "... del panteón o fosa ..."

En el punto I) del Anexo donde dice "Se modifica el artículo 6º ...", debe decir, "Se modifica el artículo 3º ..."

En el punto J) del Anexo donde dice "Se modifica el artículo 6º ...", debe decir, "Se modifica el artículo 3º ..."

En el punto K) del Anexo donde dice "Se modifica el artículo 6º ...", debe decir, "Se modifica el artículo 3º ..."

En el punto M) del Anexo, dentro del apartado B), tarifa séptima, 5º guión donde dice "... de 25 mms. ...", debe decir "... de 30 mms. ..."

En el punto N) del Anexo, donde dice "Ordenanza n° 3.2.7. ...", debe decir, "Ordenanza n° 3.2.7. ..."

Haro, a 30 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles

III.C.20

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, regulador de las Bases de Régimen Local.

En Herramelluri, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

Gestión del impuesto sobre actividades económicas

III.C.21

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En Herramelluri, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles* III.C.22

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre último, acordó delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7-2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lardero, 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de reparcelación de la U.A.1. III.C.23

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre último, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.A.—1 para efectuar la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización de la referida Unidad, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto de Reparcelación con el expediente en esta Secretaría General, durante el plazo de un mes a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lardero, 2 de Enero de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación de Diligencia embargo* III.C.2391

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FELIX GARCIA NESTARES, con N.I.F.: 16.376.970 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 949,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.2392

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FELIX GARCIA NESTARES, con N.I.F.: 16.376.970 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.755,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Crédito, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.2393

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ROBERTO MONFORTE CALLEJA, con N.I.F.: 16.396.954 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 71.636,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.2394

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a ANA MONEO ARMAS, con N.I.F.: 16.452.009 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.400,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.2395

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 28-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS MARIA LAGARGA TEJADA, con N.I.F.: 16.481.911 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2396

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-Octubre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALVARO FERNANDEZ GARCIA, con N.I.F.: 16.485.444 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.674.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2397

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FABIAN MESANZA LAYA, con N.I.F.: 16.491.783 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 66.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2398

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-Octubre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA ROSARIO AREJUIA BENITO, con N.I.F.: 16.497.226 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal nº 10 por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.24

Aprobada provisionalmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas en Sesión Plenaria del 27 de Diciembre de 1991, se expone al público por plazo de 30 días a contar a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que no se formularan, la Ordenanza quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lumbreras, 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

Exposición pública del expediente nº 1/91 de Modificación de Créditos

III.C.25

Aprobado inicialmente el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1991, en Sesión Plenaria del 27 de Diciembre de 1991, se expone al público por plazo de quince días de hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de que no se formulen, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150 en relación con el Art. 158-2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.26

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del Art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la referida Ley, en relación con el Art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.27

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO*Gestión del impuesto de Bienes Inmuebles*

III.C.40

Cristina Hernández León, Secretaria del Ayuntamiento de Pedrosa (La Rioja), Certificado: Que este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1991, entre otros tomo el siguiente Acuerdo:

Se Acuerda por unanimidad delegar las competencias de Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del 1 de Enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el V.B. del Sr. Alcalde, en Pedrosa, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO*Aprobación inicial del Presupuesto de 1991* III.C.2520

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradillo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de acuerdo con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su inclusión en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con el artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradillo, a 7 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO*Exposición pública del proyecto de adaptación de un local para consultorio médico (1ª fase)* III.C.41

Aprobado inicialmente por la Corporación de este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, el Proyecto Técnico para la ejecución de la obra de Adaptación parcial de edificio para consultorio 1ª Fase, en este Municipio, redactado por el Arquitecto Técnico D. Santos Aranzubia Prado, con un presupuesto total de 6.765.034 Ptas., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.R., pudiendo ser examinado durante dicho plazo y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

San Asensio, a 24 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA*Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles*

III.C.42

El Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el 16 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Millán de Yécora, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.43

El Concejo Abierto de San Millán de Yécora, en Asamblea Vecinal celebrada el día 16 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, por un período de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

San Millán de Yécora, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA*Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos*

III.C.28

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expediente de Modificación de Créditos nº 1 en el Presupuesto Municipal de 1991, queda expuesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de sugerencias y reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Santa Eulalia Bajera, 10 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles*

III.C.33

El Ayuntamiento Pleno celebró el día 12 de Diciembre de 1991, sesión extraordinaria, acordando, por mayoría, encomendar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja y trasladar el acuerdo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El acuerdo ha sido adoptado en virtud de lo dispuesto en la D.T. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollada en parte por el art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio.

En atención a ello, el acuerdo es solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS*Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles*

III.C.44

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tormantos, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA*Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.29

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto

sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En Villalobar de Rioja, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.30

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, regulador de las Bases de Régimen Local.

En Villalobar de Rioja, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.31

El Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, en sesión plenaria celebrada

el día 11 de Noviembre de 1991, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima y art. 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Villanueva de Cameros, 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.32

El Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, en sesión plenaria celebrada el día 9 de Noviembre de 1991, acordó delegar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Administración del Estado, por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Villanueva de Cameros, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990

III.C.19

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y 8 días más.

Villaverde de Rioja, 14 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA **Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Cédula de notificación IV.2479

En el recurso contencioso-administrativo que se tramita en esta Sala bajo el número 226/91, de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia Ilmos. Sres. Presidente Meneses y Magistrados de la Iglesia y Tejada.

Propuesta de resolución de la Secretaria Sra. Peña Erice: Logroño, treinta y uno de julio de 1991. Por presentado —con el documento adjunto el escrito a que se refiere la anterior diligencia, mediante el cual, su aparente autor, don Pedro María Oñate Bilbao, interpone recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), de los instado en escrito de fecha 18 de octubre de 1990, en el que se solicita la efectivación de derechos económicos del recurrente, correspondiente cómputo de servicios y la reposición en el cargo de Secretario.

Ante todo, ratifíquese en dicho escrito su aparente autor y, hecho que sea, requiérasele para que, en el plazo de diez días, fije la cuantía del recurso y designe domicilio en esta Ciudad para la práctica de posteriores actos de comunicación procesal, y, al propio tiempo, hágasele saber que se le concede audiencia para que, en el mismo plazo de diez días, pueda alegar lo que estime conveniente sobre la posible causa de inadmisibilidad del recurso al apreciarse, según su escrito, la existencia de acto administrativo ni tampoco interposición de reposición; todo ello, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. A tales fines, librese exhorto al Juzgado del domicilio del recurrente, al que se acompañará el escrito interpositivo del recurso, con el documento adjunto, de los cuales se dejará testimonio en autos.

Así lo propongo a la Sala y firmo.

Conforme: El Presidente —Firmas ilegibles—

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación al presunto recurrente don Pedro María Oñate Bilbao, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dado el resultado negativo del intento de notificación en el domicilio designado en Basauri (Vizcaya), haciéndole saber que la providencia transcrita no es firme y que contra ella cabe recurso de súplica, en el plazo de 15 días, ante la propia Sala, expido la presente en Logroño a 17 de diciembre de 1991.— La Secretaria

Cédula de notificación y emplazamiento IV.2489

En el recurso contencioso-administrativo tramitado en esta Sala bajo

el número 319/90, interpuesto por don Padro María Oñate Bilbao contra el Ayuntamiento de Arnedo y don Francisco Cabrera Jiménez y con intervención del Ministerio Fiscal —por tramitarse el procedimiento por las especiales normas de la Ley 62/78—, en impugnación de la denegación presunta de lo instado al Alcalde de Arnedo, en escrito de 18 de octubre de 1990, en el que se formula la pretensión de acceso al cargo, el cómputo de servicios y el pago de cantidades retributivas, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia Ilmos. Sres. Presidente Meneses y Magistrados de la Iglesia e Iracheta.

Propuesta de resolución de la Secretaria Sra. Peña Erice: Logroño, 26 de junio de 1991. Por presentado el escrito a que se refiere la anterior diligencia, únase a los autos y hágase de las copias el uso legal.

Y habiéndose presentado en tiempo y forma, se tiene por interpuesto el recurso de apelación que, mediante dicho escrito, formula el demandante don Pedro María Oñate Bilbao, recurso que se admite a trámite en un solo efecto.

En su virtud, remítase las actuaciones a la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, previo emplazamiento de las partes, por término de cinco días, para que puedan persinarse ante aquella, si lo consideran oportuno, bajo apercibimiento de que, si comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en concreto al apelante de que se declarará desierto el recurso, imponiéndole las costas.

Teniendo en cuenta que el demandado-apelante, pese a los requerimientos practicados al efecto, sigue sin designar domicilio en esta Ciudad para la práctica de actos de comunicación procesal, librese para la notificación y emplazamiento exhorto dirigido al Juzgado de su domicilio.

Así lo propongo a la Sala y firmo.

Conforme: El Presidente —Firmas ilegibles—

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que por tal medio tenga lugar la notificación de la providencia transcrita al recurrente don Pedro María Oñate Bilbao, y el emplazamiento acordado en la misma, según lo acordado en providencia de esta fecha habida cuenta del resultado negativo en el domicilio designado en Basauri (Vizcaya), expido la presente en Logroño a 17 de diciembre de 1991.— La Secretaria

Edicto

IV.2477

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Ignacio Cabo Pascual contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 18 de septiembre de 1991, que desestima el recurso entablado contra los ejercicios

2º y 3º de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior (Arquitecto) convocadas por Orden de 7 de marzo de 1991, y contra el nombramiento derivado de tales pruebas mediante Orden de 23 de septiembre de 1991 (BOR de 28 de septiembre).

Este recurso lleva el número 321/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de diciembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2501

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de don Antonio Oca Pisón contra resolución interpuesta contra el Ayuntamiento de la Villa de Igea, de fecha 8 de octubre de 1991 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 6 de septiembre de 1991, por la que no se autoriza a leer y revisar toda la correspondencia de entrada y salida del Ayuntamiento.

Este recurso lleva el número 363/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2506

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Organización y seguridad Integral (O.S.I.) contra Resolución del Ministerio del Interior de 1 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 4 de octubre de 1990, que a su vez, desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 26 de enero de 1990, por la que se acordó denegar la modificación de la inscripción de la Empresa recurrente en el Registro de empresas de Seguridad.

Este recurso lleva el número 360/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de diciembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.2480

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja en los Autos nº 1196/91, Ejecución nº 147/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Dionisio Castroviejo Tejado y 13 más contra Escayolas La Paloma S.A., en ignorado paradero y antes en Vigüera Ctra. de Soria Km. 33 por el presente se notifica a la demandada la resolución que en su parte dispositiva testualmente dice:

Procedase a la ejecución de la sentencia y en su virtud se decreta el reembolso de la finca 4.186, folio 158, libro 21 de Vigüera, tomo 1.065, suficiente para cubrir el principal de 7.313.576 pts. más 731.357 pts. presupuestadas para intereses y costas.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad nº 2 de Logroño con los insertos necesarios para que proceda a la anotación preventiva del embargo.

Oficiase a la Intervención de la Suspensión de Pagos para requerimiento de pago y notificación del embargo efectuado en orden a la anotación del crédito salarial y la indemnización según el art. 32 del Estatuto de los Trabajadores que en el Hecho Primero de esta resolución se detallan.

Conforme al art. 273 de la Ley de Procedimiento Laboral dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no verificarlo se declarará la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Librense exhortos a los Juzgados de esta ciudad que se expresan en el Hecho Tercero de este Auto al objeto de comunicar el reembolso efectuado

y las preferencias de los créditos salariales según señala el Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy Fe.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente edicto en Logroño a 27 de noviembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.2481

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente hago saber: Que en Autos núm. 1901/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la excepción de cosa juzgada, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Dª María Angeles Ochoa Orte, Dª María Dolores Barrero Paredes, Dª María Angeles Gibaja García y Dª María Valentina Ibañez LLaria contra la empresa Jofe Sat. nº 7838, D. José Ignacio Estefanía Lobato, Dª Aurora Royo López, D. José Félix Estefanía Lobato y el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los demandados, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las Empresas, Jofe SAT nº 7838, José Ignacio Estefanía Lobato; Aurora Royo López y José Félix Estefanía Lobato; cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2482

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 1902/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por D. David Nacimiento Rubio, contra los demandados empresa Mundiexpress Navarra S.L., NCT Menatrans S.A. (Rioja Express) y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a las Empresas, Mundiexpress S.L. y NCT Menatrans, S.A. (Rioja Express) actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2483

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 1903/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por D. David Nacimiento Rubio, contra las demandadas, empresa Mundiexpress Navarra S.L., NCT Menatrans S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a las Empresas, Mundiexpress S.L. y NCT Menatrans, S.A. (Rioja Express) actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2484

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 2.405/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores que luego se dirán frente a la empresa Logrocolor S.A. y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades que figuran a continuación de sus

nombres, absolviendo al Fogasa.

D. Pedro Nájera Marín	89.515 pts.
D. Pedro Antonio Fajardo Loza	71.725 pts.
D. Rufino Reinares Domínguez	71.362 pts.
D. Pedro Valoria Valoria	73.372 pts.
D. Vicente Nájera Marín	73.372 pts.
D. Pedro Ezquerro Bobadilla	70.186 pts.
D. Víctor J. Aguirre García	66.956 pts.
D. Angel Bobadilla Sota	114.589 pts.
D. José Gabino Peña	60.964 pts.
D. Gregorio Gutierrez Muñoz	163.265 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Logrocolor S.A., actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2485

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente hago saber: Que en Autos núm. 2.133/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores que luego se dirán frente a la empresa Logrocolor S.A. y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, debo declarar y declaro el derecho de los trabajadores a percibir en concepto de indemnización las sumas que figuran a continuación de sus nombres y condenando a su pago a la empresa demandada, absolviendo al Fogasa.

D. Pedro Nájera Marín	1.491.171 pts.
D. Pedro Antonio Fajardo Loza	1.149.166 pts.
D. Rufino Reinares Domínguez	493.696 pts.
D. Pedro Valoria Valoria	929.243 pts.
D. Vicente Nájera Marín	965.206 pts.
D. Angel Bobadilla Sota	2.797.871 pts.
D. Víctor J. Aguirre García	1.132.376 pts.
D. Pedro Ezquerro Bobadilla	969.127 pts.
D. José Gabino Peña	1.451.386 pts.
D. Gregorio Gutierrez Muñoz	3.420.634 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la suma de 25.000 pts. ingresando dichas cantidades en la cuenta nº 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Logrocolor S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2486

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 2.329/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Felix Faulin García frente a la empresa Federico Veldes Arostegui (Restaurante Moral) y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco pesetas (99.165 pts.) absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa, Federico Valdesarotegui actualmente, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 2 de diciembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2502

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Doy Fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al nº 213 de 1991, a instancia de Mutua de Seguros de Pamplona contra la Comunidad de Propietarios de la Calle Gonzalo de Berceo nº 28 de Logroño, sobre la reclamación de cantidad, y en el que se ha dictado sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En nombre de su majestad el rey,

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 18 de Julio de 1991.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00213/1991 a instancia de Mutua de Seguros de Pamplona, con D.N.I./C.I.F. G-31002041 domiciliado en Gran Vía, 40 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco J. García Aparicio y defendido por el Letrado D. Rafael José D'Ors Lois, contra Comunidad de Propietarios calle Gonzalo de Berceo nº 28, domiciliado en Gonzalo de Berceo, 28 (Logroño) allanado a la demanda, y;

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio en nombre y representación de "Mutua de Seguros de Pamplona" contra "Comunidad de Propietarios de la Calle de Gonzalo de Berceo nº 28 de Logroño" debo declarar y declaro al demandado deudor del actor por la cuantía de ciento quince mil novecientos noventa y cinco pesetas (115.995, ptas.) y los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Comunidad de Propietarios de la calle Gonzalo de Berceo nº 28 de Logroño, expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1991.— La Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.2503

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en autos de demanda de Divorcio seguidos en este Juzgado al nº 328 de 1990, a instancia de Dª Araceli Herrainz Garrido, contra D. Francisco Rubio Martín, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado y conteste la demanda, y proponga, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicho demandado, expido la presente que firmo en Logroño, a 17 de diciembre de 1991.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.2507

Por la presente dimanante de proceso incidental de la Ley de Arrendamiento Urbanos nº 534 de 1985, seguido en ejecución de sentencia ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Logroño a instancia de D. Enrique Valentín Loza contra otros y los "Herederos Desconocidos de Dª Mª Josefa Moraga García Baquero", se da traslado a éstos por término de seis días, conforme dispone el artículo 929 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la pretensión del demandante que fija los perjuicios del incumplimiento de la sentencia en quince millones de pesetas, más los intereses de esta suma desde la firmeza de la sentencia, para que puedan contestar, teniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia del escrito que contiene aquellas pretensiones.

Logroño, 17 de diciembre de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2488

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 48/91 a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Francisco Sanz Ramírez y Angeles Calvo Muñoz, con domicilio en Bergasa (La Rioja) en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 9 de Marzo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 3 de Abril a las diez horas y para la tercera el día 30 de Abril a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— RUSTICA: Parcela de terreno en término de Bergasa (La Rioja), al sitio de Eras Alta, con una superficie de cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas. Linda norte y sur camino, este Fortunato Eguizabal y Oeste Máximo Argaiz. Polígono 7, parcela 55. Tomo 343, libro 15, folio 225, finca 2.954.

Valorada en cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pts.).

OBRA NUEVA: Edificio en Bergasa (La Rioja), en el paraje de Eras Alta. Polígono 7, parcela 55. Que consta de una planta baja con una superficie de 205,13 m². y una primera planta con una superficie construida de 120 m². dedicado a vivienda.

Valorada en seis millones de pesetas (6.000.000 pts.).

2.— RUSTICA: Heredad viña antes Erial en pago de Ra Arriba, término de Bergasa (La Rioja), de cuarenta y seis áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda norte poyo; Sur Lorenzo Ruiz; Este poyo y Oeste poyo. Polígono 1, parcela 388. Tomo 408, libro 16, folio 051, finca 3.025.

Valorada en cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pts.).

3.— RUSTICA: Heredad cereal de 3ª y erial de 2ª pago Valvadera, término de Bergasa (La Rioja), de cincuenta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda norte Máximo Eguizabal; Sur, este y oeste poyo. Polígono 10, parcela 177. Tomo 408, libro 16, folio 53, finca 3.027.

Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

4.— RUSTICA: Heredad cereal de 3ª y erial de 2ª pago Hoyuelas, término de Bergasa (La Rioja), de veintinueve áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda norte, poyo; Sur, poyo; este, Frutos Argoiz y y oeste poyo. Polígono 12, parcela 42 a) y b). Tomo 408, libro 15, folio 52, finca 3.026.

Valorada en doscientas sesenta mil pesetas (260.000 pts.).

5.— RUSTICA: Heredad almendros antes viña de 2ª en pago de Pozo marenos, término de Bergasa (La Rioja), de treinta y ocho áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda norte, Agustín Argoiz; Sur, este y oeste poyo. Polígono 9, parcela 23. Tomo 408, libro 15, folio 54, finca 3.028.

Valorada en trescientas mil pesetas (300.000 pts.).

6.— RUSTICA: Heredad cereal de 1ª pago Obrión Valcabrera, término de Bergasa (La Rioja) centiáreas. Linda norte y sur, poyo; este, Enrique Ibañez, y oeste Antonio Ibañez. Polígono 4, parcela 870. Tomo 408, libro 16, folio 55, finca 3.029.

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pts.).

7.— RUSTICA: Heredad erial 2ª y cereal de 3ª pago de Encuentro, término de Bergasa (La Rioja), de treinta y dos áreas y sesenta centiáreas. Linda norte y sur, poyo; Este, camino y oeste, Miguel Sainz. Polígono 4, parcela 394. Tomo 408, libro 16, folio 56, finca 3.030.

Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.).

8.— RUSTICA: Heredad viña antes cereal de 4ª y erial de 2ª pago de La Roza, término de Bergasa (La Rioja), de veintinueve áreas y diecinueve centiáreas. Linda norte, poyo; Sur, ribazo; este, Alfonso Argaiz y oeste Máximo Argaiz. Polígono 2, parcela 761. Tomo 408, libro 16, folio 58, finca 3.032.

Valorada en trescientas mil pesetas (300.000 pts.).

9.— RUSTICA: Heredad cereal antes erial de 2ª, olivar de 3ª y viña de 2ª pago de Cascaja, término de Bergasa (La Rioja), de veinte áreas y dieciocho centiáreas. Linda norte, camino; Sur, ribazo; este, Florentino Sainz Argaiz y oeste Tirso Sainz. Polígono 2, parcela 272. Tomo 408, libro 16, folio 59, finca 3.033.

Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

10.— RUSTICA: Heredad almendros antes cereal de 4ª y erial de 2ª en pago de Plana Valcabrera, término de Bergasa (La Rioja), de veintinueve áreas y treinta centiáreas. Linda norte, sendas; Sur, este y oeste poyo. Polígono 3, parcela 610. Tomo 408, libro 16, folio 56, finca 3.034.

Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 pts.).

11.— RUSTICA: Heredad viña antes cereal de 5ª pago de Pozarrón, término de Bergasa (La Rioja), de cuarenta y nueve áreas y setenta y tres

centiáreas. Linda norte, Félix Bretón; Sur, Lorenzo Ruiz; este José Sanz y oeste poyo. Polígono 1, parcela 405. Tomo 408, libro 16, folio 061, finca 3.035.

Valorada en cuatrocientas veinticinco mil pesetas (425.000 pts.).

12.— RUSTICA: Heredad cereal regadío de 3ª pago de Arenal, término de Bergasa (La Rioja), de cuarenta áreas y trece centiáreas. Linda norte, barranco; Sur, poyo; este Eusebio Ruiz y oeste poyo. Polígono 5, parcela 378. Tomo 408, libro 16, folio 62, finca 3.036.

Valorada en trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pts.).

13.— RUSTICA: Heredad almendros, antes viña de 4ª y erial de 2ª pago Corona, término de Bergasa (La Rioja), de veinticuatro áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda norte, Serapio Bretón; Sur, poyo; este, Primitivo Ibañez; y oeste camino. Polígono 2, parcela 564. Tomo 408, libro 16, folio 63, finca 3.037.

Valorada en ciento sesenta mil pesetas (160.000 pts.).

14.— RUSTICA: Heredad cereal de 3ª y erial de 2ª pago Los Senderos, término de Bergasa (La Rioja), de veintisiete áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda norte, Camino; Sur, barranco; este, Máximo Eguizabal y oeste poyo. Polígono 12, parcela 36. Tomo 408, libro 16, folio 64, finca 3.038.

Valorada en ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000 pts.).

15.— RUSTICA: Heredad almendros, antes cereal de 3ª y erial de 2ª pago de Batiñuela, término de Bergasa (La Rioja), de dieciocho áreas y diez centiáreas. Linda norte y sur, poyo; este, Luis Argaiz y oeste poyo. Polígono 4, parcela 946. Tomo 408, libro 16, folio 065, finca 3.039.

Valorada en ciento veinte mil pesetas (120.000 pts.).

16.— RUSTICA: Heredad de cereal y viña de 2ª pago de C. Valcabrera; término de Bergasa (La Rioja), de veinticuatro áreas y noventa y una centiáreas. Linda norte, Cantera; Sur, camino; este y oeste, Antonio Ibañez. Polígono 4, parcela 750. Tomo 408, libro 16, folio 66, finca 3.040.

Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 pts.).

17.— RUSTICA: Heredad almendros, antes olivar de 3ª y erial de 2ª pago de Cascaja, término de Bergasa (La Rioja), de treinta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas. Linda norte, Julio Eguizabal; Sur, este y oeste poyo. Polígono 2, parcela 295. Tomo 68, libro 16, folio 68, finca 3.042.

Valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pts.).

18.— RUSTICA: Heredad cereal de 4ª, pago Plana de Valcabrera, término de Bergasa (La Rioja), de diecisiete áreas y veinticinco centiáreas. Linda norte Teófilo Sainz; Sur, Marcelo Marzo; este y oeste poyo. Polígono 3, parcela 581. Tomo 408, libro 16, folio 048, finca 3.022.

Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

19.— RUSTICA: Heredad almendros, antes viña de 2ª pago de Plana de Valcabrera, término de Bergasa (La Rioja), de diecisiete áreas y quince centiáreas. Linda norte, Purificación Argaiz; Sur, Teófilo Sainz; este, Mauro Eguizabal; y oeste poyo. Polígono 3, parcela 539. Tomo 408, libro 16, folio 49, finca 3.023.

Valorada en ciento cuarenta y cinco mil pesetas (145.000 pts.).

20.— RUSTICA: Heredad almendros antes cereal de 4ª. Pago de Majadal, término de Bergasa (La Rioja), de veintidós áreas y treinta y siete centiáreas. Linda norte Arturo Ramirez; Sur, Paulino Eguizabal; este, poyo; y oeste Paulino Eguizabal. Polígono 1, parcela 459. Tomo 408, libro 16, folio 50, finca 3.024.

Valorada en ciento ochenta mil pesetas (180.000 pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

iV.2508

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 510/90, seguido a instancia de Banco Comercial Español S.A., contra Nicolas Pinilla Saz en ignorado paradero y otros, se cita a dicho demandado por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndoles del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación del demandado D. Nicolás Pinilla Saz en ignorado paradero expido el presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de "RESTAURACION EN EL CONJUNTO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE TOMALOS EN TORRECILLA" EXPEDIENTE N° 08-1-2.1-169/91

V.A.2

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 9 de Diciembre

de 1.991, ha resuelto declarar desierto el concurso para las obras de referencia ya que la documentación presentada por las dos empresas licitadoras, no se ajustaba a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Logroño, 26 de Diciembre de 1.991.— I.a Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de "RECONSTRUCCION DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE LA ASUNCION EN SAJAZARRA". Expediente N° 08-1-2.1-171/91
V.A.3

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 9 de Diciembre de 1.991, ha resuelto declarar desierto el concurso para las obras de referencia ya que la documentación presentada por la única empresa licitadora, no se ajustaba a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Logroño, 26 de Diciembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y BAJO IREGUA". Expediente N° 10-5-2.1-103/91
V.A.4

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 23 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del Estudio de referencia, a favor de la Empresa: LABORATORIOS PROYEX, S.A., por el importe de su proposición de: Dieciséis millones quinientas doce mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (16.512.955.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 2 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA DOTACION UNIDADES DE EXTINCION Y PARQUES DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA": expediente N° 10-4-2.1-102/91
V.A.5

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 23 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del Suministro de referencia, a favor de las Empresas y en los importes que a continuación se relacionan:

PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.

Lote 1.— 978.874.- Ptas.

Lote 2.— 681.828.- Ptas.

Lote 4.— 1.428.000.- Ptas.

JOSE MARTINEZ CCHOA

Lote 3.— 1.050.000.- Ptas.

M.S.A. ESPAÑOLA, S.A.

Lote 5.— 1.582.000.- Ptas.

Por ser estas ofertas las más ventajosas para la Administración.

Logroño, 2 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "EQUIPAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE". Expediente N° 06-4-2.1-074/91
V.A.10

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 20 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia, a favor de las Empresas y en los importes que a continuación se relacionan:

Lote 1.— JOHSON AND JOHSON, S.A. 6.500.000.-Ptas

Lote 2.— BAXTER, S.A. 3.999.900.-Ptas

Lote 3.— EL CORTE INGLES, S.A. 494.470.-Ptas

por ser estas ofertas las más ventajosas para la Administración.

Logroño, 7 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de "VERTEDERO CUBIERTO DE ESTIERCOL EN ORTIGOSA DE CAMEROS 1ª FASE Y ADECUACION DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE ORTIGOSA Y ESCOMBRERA". Expediente 09-1-2.1-090/91
V.A.11

El Consejero de Medio Ambiente, con fecha 22 de Octubre de 1.991, ha resuelto declarar desierto el concurso para las obras de referencia por

no presentarse ninguna proposición y proceder a la contratación directa de las mencionadas obras adjudicando a la Empresa: LAZARO CONEXTRAN, S.L., por el importe de su proposición de: Seis millones setecientas ochenta mil pesetas (6.780.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 2 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y BAJO IREGUA. Expediente N° 10-5-2.1-103/91
V.A.12

Advertido error en la revisión de la documentación presentada por la empresa SERING SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., para participar en el Concurso de referencia. Se convoca a los interesados para la apertura del sobre "A", Oferta económica de la mencionada empresa, que se celebrará el día 16 de enero de 1.992, a las trece horas en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno.

Logroño, 8 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-385 TRAMO V GRAVALOS A LA CTRA. LR- 386". Expediente N° 09-1-2.1-105/91
V.A.13

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: "ISMAEL ANDRES, S.A" por el importe de su proposición en la solución "B" en la cantidad de: Ciento diecinueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (119.937.864.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 8 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles

V.A.14

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor M^a Azucena Berrio Echevarría.

La subasta se celebrará el día 6 de febrero de 1992, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n° 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Urbana.— Número tres. La vivienda o piso segundo, de la casa sita en Logroño, en la calle de Hospital Viejo, señalada con el número cinco (hoy número 3); ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros cuadrados útil, y linda: Sur, la calle del Hospital Viejo; Este, casa de Herederos de Don Juan Domingo Santa Cruz y hueco de la escalera; Norte, patio trastero de la casa; y Oeste, finca de D^a Julina Velasco. Su cuota en el inmueble es del treinta y seis enteros por ciento.

Inscrita en el Libro 678. Folio 7. Finca n° 42736 del Registro de la Propiedad n° 3 de los de Logroño. Practicada anotación letra "B" a favor del Estado.

Dicha vivienda se encuentra arrendada a D. Indalecio Martínez Fernández, con contrato suscrito con su propietario D^a M^a Azucena Berrio Echevarría el 1 de marzo de 1988.

Valoración: 2.161.350.- ptas.

Cargas:

Anotación Letra "A" a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por 203.910.- ptas. de principal y 50.000.- ptas. presupuestadas para costas: 253.910.- pts.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 1.907.440.- pts.

Tramos para la licitación: 10.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 16 de Diciembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras domiciliarias

V.A.7

El Pleno de la Corporación Municipal de Alcanadre, en la sesión de 27 de Diciembre de 1991, acordó convocar un concurso público para la contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el caso urbano de Alcanadre.

Objeto.— La contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el casco urbano de Alcanadre.

Tipo de licitación.— Por tratarse de concurso no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña en el presente pliego de condiciones la retribución económica anual, con el Impuesto sobre el Valor Añadido incluido. A efectos orientativos se señala el tipo de un Millón Quinientas mil (1.500.000) pesetas, IVA incluido.

Duración del contrato.— Será de dos años, a contar desde el día siguiente de la adjudicación con un aumento equivalente a partir del primer año del 7 por 100 acumulativo, prorrogable por otros dos años, salvo que una de las partes lo denuncie con una antelación de tres meses antes de la fecha de terminación del contrato.

Garantía provisional.— 30.000 pesetas.

Garantía definitiva.— El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva que se determinará sobre el 4 por ciento del importe de la adjudicación.

Plazo, lugar y horas para la presentación de ofertas.— Durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina y hasta las catorce horas del último día.

Apertura de pliegos.— En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Exposición al público del pliego de condiciones.— Durante el plazo que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contados desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones que han de regular este contrato de recogida de basuras domiciliarias que la referida disposición regula, si se presentasen se suspendería la tramitación del concurso y se procedería a la convocatoria de nueva licitación.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puedan estar lacrado y precintado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el servicio de recogida de basuras en el caso urbano de Alcanadre", conforme al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ... y con documento nacional de identidad núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Alcanadre en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ... para contratar el servicio de recogida de basuras en el casco urbano de Alcanadre.

2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompetencia establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en los señalados en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado, en su

nueva redacción según el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo.

3º.— Adjunta documento justificativo de haberse prestado la garantía provisional de 30.000 pesetas.

4º.— Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5º.— Propone como precio el de ... pesetas anuales.

6º.— Acepta plenamente los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas y técnicas de este concurso y cuantas obligaciones se derivan como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Alcanadre, 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Contratación de las obras de adecuación del consultorio médico

V.A.1

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta con admisión previa para la contratación de las obras de adecuación de consultorio médico en Herce (La Rioja), quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones y sugerencias por espacio de 8 días.

Igualmente y simultáneamente y por espacio de 10 días hábiles se podrán presentar, en el caso de no producirse reclamaciones, las proposiciones a dicho finalidad.

La fianza provisional será de 50.000 pesetas y la definitiva de 100.000 pesetas.

El modelo de proposición será del tenor siguiente:

D. ..., en su nombre o en representación de ... con CIF enterado de todas y cada una de las cláusulas redactado para la contratación de las obras de adecuación de consultorio médico, las acepta plenamente y propone el precio de realización de las obras en ... pesetas (en letra y número).

Herce, 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la instalación de contadores de agua en Islallana

V.A.8

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de la "Instalación de contadores de agua en Islallana" que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de Diciembre.

Nalda, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Devolución de fianza

V.A.6

Solicitada por D. Pedro Sánchez Pérez de Anda, en nombre y representación de Tarco S.A., devolución de la fianza constituida en garantía de la obra de Reforma de la Plaza de la Iglesia 2ª Fase, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este Anuncio en el BOR, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ribafrecha, a 17 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Subasta de la obra de adaptación de un local para consultorio (1ª Fase)

V.A.9

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 y ss. del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta de la obra de adaptación parcial de edificio para consultorio en esta localidad (1ª Fase).

Dentro del expresado plazo, podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, no podrán ser admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulación de los Pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicios de nulidad (art. 24 del Reglamento de Contratación de 09-01-53).

Al mismo tiempo, al amparo del párrafo 2º del citado art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, se anuncia Subasta Pública para la obra de referencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el puesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y Técnicas (Proyecto de Obra).

Anuncio de Subasta:

1º.— Ejecución de la obra de adaptación parcial de edificio para consultorio (1ª Fase).

2º.— Tipo de licitación: 6.765.034 Pts. (seis millones setecientos sesenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas).

3º.— Duración del Contrato: las obras habrán de realizarse en el plazo de seis meses, desde la adjudicación definitiva.

4º.— Pago: Se realizarán contra Certificaciones de Obras, una vez aprobadas por el Ayto. en Pleno, con cargo a la Partida 611-1 de Inversiones.

5º.— Fianza Provisional: 262.951 Pts.

Fianza Definitiva: 262.951 Pts.

6º.— Procedimiento:

a) Toda la documentación se encuentra de manifiesto para su exposición al público en la Secretaría General.

b) Las plicas se presentarán en las Oficinas Municipales desde las 10 horas hasta las 12 dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, aplicando la tramitación urgente dispuesta en el art. 116 del Texto Refundido 781/86 de 18 de Abril citado.

c) Su apertura tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas del primer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para su presentación, considerándose el sábado como día inhábil, exclusivamente para el acto de apertura de plicas.

7º.— Modelo de Proposición: Don ..., DNI ..., de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la ejecución de la obra de adaptación parcial de edificio para consultorio, 1ª Fase, se compromete a ejecutar dicha obra con sujeción a los citados Pliegos de Condiciones, por el precio de ..., adjuntando al efecto resguardo de depósito de la cantidad de ... pts., en concepto de garantía provisional, así como declaración de no hallarse afectado por alguna causa de incapacidad.

Fecha y Firma.

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación de 09-01-53, declara bajo su responsabilidad no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayto. de San Asensio para la obra objeto de la subasta.

Fecha y Firma.

San Asensio, a 24 de Diciembre de 1991.— La Alcalde, Mª Teresa Correos Martínez.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para instalar un salón de juegos recreativos
V.B.2

Por Dª Concepción Sáenz Medel, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para instalación de Salón de Juegos Recreativos, Tipo "A", con emplazamiento en c/ Pintor Pradilla, nº 2 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Solicitud de licencia para establecer un camping V.B.3

Por D. Raúl Gamarra González, en nombre y representación de Castillo del Oja, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un camping, con emplazamiento en Ctra. de Santo Domingo a Ezcaray, km. 28,5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ojacastro, a 25 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer un comercio de comestibles
V.B.4

Por Dña. María del Mar Torres Calvo, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una carnicería y alimentación, con emplazamiento en Ctra. de Santo Domingo s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ojacastro, a 25 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia de elaboración de vinos V.B.1

Por D. Alfredo Sáenz Herce, en representación de la Sociedad Cooperativa San Justo y San Isidro, de Quel, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Elaboración, Almacenamiento, Crianza y Embotellado de Vino, acogida a la Denominación de Origen Rioja, en c/ Estación, s/n, de Quel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Quel, a 26 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.1

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario N° 9-07.373.653-1; 9-07.347.936-3; 9-07.361-110-6 de Alfaro; 9-70.275.587-8; 9-70.049.976-8; 9-70.048-785-4; 9-70.005.228-6 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo N° 2000057204; 208125536-2; 286180889-3, de Aldeanueva de Ebro; Anguiano y Arnedillo, respectivamente; 214-50000234

y 2145000648 de Badarán; 2181979960; 2185011596; 2185011588 de Calahorra; 2241978663 de El Redal; 2320490143 de Haro; 240500666-5 de Nájera; 5203170210; 2000061362; 2-81-196611-4; 2-70128700-1 de Logroño; y 62891 de Uruñuela; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo a favor de los interesados.

Logroño, 31 de Diciembre de 1991.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106